

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de diciembre del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2026, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO”

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2026 en relación a las del ejercicio inmediato anterior, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento

del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2026, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio PM/0440/2024, de fecha 10 de octubre de 2025, la Ciudadana Mtra. Mercedes Carballo Chino, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2026.

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 21 de octubre del año dos mil veinticinco, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0317-30/2025 de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción

que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2026, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha ocho de octubre de 2025, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2026.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Chilapa de Álvarez, Guerrero**, motiva su iniciativa conforme al siguiente:

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

"PRIMERO. - Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2026, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procede a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en **sectores catastrales**, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de tener una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por **sector**; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los **sectores catastrales** de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por **sector**, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: **USO**: habitacional, comercial, industrial, edificios de oficinas, mixto, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias; según su **CLASE**: **habitacional**; precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena, muy buena, lujo, **comercial**; económica, regular, buena, muy buena, lujo, departamental; **industrial**; económica, ligera, mediana, pesada, **equipamiento**; cine o auditorio, escuela, oficinas, estacionamiento, hospital, hotel regular, hotel bueno, hoteles de 1 a 4 estrellas, hotel 5 estrellas, hotel gran lujo, restaurantes, bares, tiendas de autoservicio, mercado, **especiales**: alberca, barda, canchas, cobertizo, elevador, **instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias**.

TERCERO.- En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

CUARTO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamento citado, deben realizar entre otras actividades el

estudio de mercado necesario para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con apoyo del personal de la Dirección de Obras Públicas, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano representan en promedio un **7.10 %** con respecto a los valores de mercado y tratándose de valores de construcción representan un promedio de **3.84 %**.

Cabe mencionar que se considera continuar con una tasa de **7.5 al millar** anual en la Ley de Ingresos para el 2026, en razón de no afectar a la economía de los habitantes del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente que entre durante los meses de enero, febrero y marzo del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026, con un descuento del 12%, 10% y 8%, respectivamente, considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

En base al estudio de mercado para determinar los valores unitarios de suelo del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se generó un documento técnico el cual refleja la dinámica inmobiliaria del Municipio, la cual indica los índices de crecimiento de valor por sector, demanda del suelo urbano y comercial, razón por la cual se determinó incrementar los valores de calles en un **2.50 %** en el Boulevard Eucaria Apreza (incrementó de 4.00 a 4.10 uma's), el **2.86 %** en la colonia centro y avenidas (incrementó de 3.50 a 3.60 uma's), el **4.00 %** en los fraccionamientos (incrementó de 2.00 a 2.10 uma's); ya que todos cuentan con servicios públicos, por lo que se tiene un incremento promedio del **3.23 %** en los valores de suelo y en las construcciones se tiene un incremento promedio del **34.08 %**.

Se realizó una actualización en el sector 001, 002, 003, para la tabla de valores 2026, se adicionaron nomenclaturas de calles en barrios, colonias y fraccionamientos, en el sector 001 únicamente se adicionaron calles, en sector 002 se adicionaron calles y 29 colonias y en el sector 003 se adicionaron 100 fraccionamientos que ya existían físicamente pero que no estaban contempladas en las tablas de valores de años anteriores, mismas que ya cuentan con

autorización oficial, asignándoles valores homologados a calles con similares condiciones.

Agregar la lista de 29 colonias y 100 fraccionamientos.

SECTOR 002			
N/P	COLONIA	N/P	COLONIA
1.	AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS	2.	DELEGACIÓN LA CIÉNEGA
3.	SANTA LUCIA I	4.	COLONIA CORRAL DE PIEDRA
5.	COLONIA RENACIMIENTO CHILAPA	6.	ZOYATAL DENOMINADO ZACAMOLE
7.	1 ^a . AMPLIACIÓN DEL RENACIMIENTO CHILAPA.	8.	GUERRERO
9.	2a. AMPLIACIÓN DEL RENACIMIENTO CHILAPA.	10.	LOS PINOS SEGUNDA SECCIÓN
11.	3a. AMPLIACIÓN DEL RENACIMIENTO CHILAPA	12.	SOLEDAD
13.	LA JOYA II	14.	POLVORÍN
15.	LOMAS DEL PEDREGAL	16.	ALTA VISTA
17.	LAS AZUCENAS	18.	AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES
19.	DE LAS PALMAS, PREDIO "LA CAÑADA".	20.	AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES 2 da SECCIÓN
21.	GUADALUPANA	22.	LOMAS DEL PEDREGAL
23.	DEL SOL.	24.	LAS AZUCENAS II
25.	5 DE MAYO	26.	EL PALMAR
27.	LAS PALMERAS	28.	COLONIA CORRAL DE PIEDRA
29.	7 DE NOVIEMBRE		

SECTOR 003			
N/P	FRACCIONAMIENTO	N/P	FRACCIONAMIENTO
1.	LOS CLAVELES	2.	CAMINO ACAZACATLA GUILLERMO LÓPEZ GARCÍA
3.	PRISCO GARCÍA TELIZ	4.	LA JOYA DEL PALO DULCE
5.	LAS AZUCENAS AL SUR DE CHILAPA	6.	GARDENIA
7.	EL TEZOQUITE CUADRILLA DE NEJAPA	8.	LA LOMA DE LAS BRISAS
9.	LA LOMA I	10.	LA FALDA
11.	LOMA BONITA	12.	PRIMERA AMPLIACIÓN DE NUEVA LUZ
13.	SILVIA VARGAS RENDÓN	14.	EL ROSARIO I
15.	EL LLANO EN EL AMATE AMARILLO	16.	SANTA MÓNICA EN NEJAPA
17.	CERRO DE BUENA VISTA	18.	EL VALLE
19.	LOS CLAVELES II, UBICADO EN TETITLAN	20.	LAS MARGARITAS
21.	EL PALMAR	22.	SAN JUAN EL GRANDE
23.	EL MAMEY	24.	SAN JUAN EL GRANDE II
25.	LA CAÑADA II	26.	EL ZOYATAL TIERRA NEGRA

27.	DEL ROSARIO III	28.	TEPETAC
29.	LOMA BONITA	30.	MUNICIPIO LIBRE
31.	BUENA VISTA EN LODO GRANDE	32.	AMPLIACIÓN LOS PINOS PARTE BAJA
33.	LA GUADALUPANA	34.	SAN ISIDRO
35.	EL PEÑÓN	36.	LOS MANGUITOS
37.	TETITLAN	38.	DIANA
39.	LAS AZUCENAS	40.	EL MOLINILLO Y EL TEJAL
41.	LOS GARCÍA	42.	LODO CHIQUITO
43.	LOMAS DE PORVENIR I	44.	SANTA MARÍA
45.	LOS TLALCHICHILES	46.	HUAMÚCHIL II
47.	2 ^a . AMPLIACIÓN VILLAS DEL CARMEN	48.	EX CAMPO DE AVIACION
49.	GUERRERO 2012	50.	FLOR MORADA
51.	VILLAS DE GUADALUPE	52.	LA LOMITA DORADA
53.	1 ^a . AMPLIACIÓN VILLAS DEL CARMEN	54.	AMPLIACIÓN LA LOMITA DORADA
55.	COMUNIDAD INDÍGENA DEL FRENTE DE DEFENSA POPULAR (F.D.P)	56.	COLONIA EL ZOYATAL
57.	EL POSTE	58.	LOS MAGUEYES
59.	LOMAS PORVENIR II	60.	AMPLIACIÓN LOMAS DEL VALLE
61.	HERNÁNDEZ	62.	LOMAS DE GUADALUPE
63.	LA INDUSTRIAL	64.	EL NARANJITO
65.	MAGISTERIAL	66.	OLIVOS
67.	EL CERRITO DEL HUAMUCHILITO	68.	LAS BUGAMBILIAS
69.	5 DE MAYO	70.	EL PIÑON
71.	EL MIRADOR II	72.	LOS TULIPANES
73.	PROLONGACIÓN 7 ORIENTE	74.	EL ZOYATAL
75.	EL CANTARITO	76.	148 GIRASOL
77.	AGUA ZARCA	78.	CERRO DE CHILAPANTEPELT
79.	RANCHO EL ENCINITO 1 ^a ETAPA	80.	LA LOMITA SUBDIVISIÓN
81.	SIGLO XXI	82.	AMPLIACIÓN CRUZ DE NAVARRO
83.	LA HACIENDA	84.	AMPLIACIÓN SANTA MARÍA
85.	LA BARRANCA DE LOS TLALAMOLES	86.	LA LOMITA
87.	AMPLIACIÓN SANTA MARÍA	88.	ITALIA
89.	SAN ANDRÉS	90.	EL LOBO
91.	AMPLIACIÓN EL RINCÓN DE LAS JOYAS	92.	ROSAL
93.	DON GUILLERMO SECCIÓN A	94.	LA HUERTA
95.	1 ^a AMPLIACIÓN EL TANQUE	96.	LOS JARDINES
97.	LOMA DE OMETOXCO	98.	MENESES
99.	LA COPALERA	100.	LAS FLORES

QUINTO. - Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se hayan empadronado recientemente, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no

aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

SEXTO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b), referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establece una zona catastral 001 y cinco sectores catastrales, agrupando a los terrenos rústicos en el sector 000, la cabecera municipal en los sectores 001 al 003, y las localidades en el sector catastral 004 de acuerdo a la siguiente tabla:

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
SECTOR CATASTRAL 000					
SECTOR CATASTRAL 001 AL 003					
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280001	CHILAPA DE ÁLVAREZ
SECTOR CATASTRAL 004					
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280002	ACALCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280003	ACATLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280015	ATENXOXOLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280016	ATZACAOLOYA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280017	AXOPILCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280018	AYAHUALCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280019	AYAHUALULCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280020	BARRANCA ONDA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280021	BUENA VISTA DEL RÍO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280022	CAJELTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280023	CALHUAXTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280024	CHAUTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280025	COAQUMIXCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280026	COATZINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280027	COLOTEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280028	CUADRILLA NUEVA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280029	CUAUHTENANGO

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280030	CUONETZINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280031	EL CALVARIO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280032	EL EPAZOTE
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280033	EL JAGÜEY
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280034	EL LIMÓN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280035	EL PARAÍSO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280036	EL PERAL
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280037	EL REFUGIO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280038	LA MOHONERA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280039	LA PROVIDENCIA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280040	LAMATZINTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280041	LODO GRANDE
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280042	LOMA DE LOS PINOS
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280043	LOS AMATES
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280044	MACUIXCATLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280045	MEXCALCINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280046	MEXCALTEPEC I
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280047	MEXCALTEPEC II
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280048	MIRAFLOR
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280049	NEJAPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280050	OCUITUCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280051	PANTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280052	POPOYATLAJCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280053	RANCHO COAQUIMIXCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280054	SAN ÁNGEL
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280055	SAN JERÓNIMO PALANTLA

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280056	SAN MARCOS MAJADA DE TORO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280057	SANTA ANA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280058	SANTA CATARINA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280059	SANTA CRUZ
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280060	TENEXATLAJCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280061	TEOMATATLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280062	TEPEHUIXCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280063	TEPETLACINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280064	TEPOZCUAUTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280065	TEPOZONALCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280066	TETITLÁN DE LA LIMA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280067	TETITLÁN II
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280068	TLACOAXTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280069	TLALIXTLAHUACÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280070	TLALPIZACO AJACAYÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280071	TLALIXTLAHUACÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280072	TLALNEPANTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280073	TLAXINGA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280074	TRES CRUCES
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280075	TRIGOMILA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280076	VISTA HERMOSA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280077	XICOTLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280078	XILOXUCHICÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280079	XOCHITEMPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280080	XOLOTEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280081	XULCHUCHIO

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280082	ZACAPEXCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280083	ZACAZONAPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280084	ZELOCOTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280085	ZINENEZINTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280086	ZINZINTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280087	ZIZICAZAPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280088	ZOMPELTEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280089	ZOQUITIPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280090	ACAHUEHUETLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280091	ACOJATAPACHTLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280092	AGUA ZARCA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280093	AHUACUOTZINTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280094	AMILTEPEC COL. LA VILLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280095	CRUCERO DE TLALCOMULCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280096	CUAMANCINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280097	CUAMANOTEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280098	EL PINORAL
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280099	EL TERRERO I (LOS AJOS)
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280100	EL ZOYATAL
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280101	FLOR MORADA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280102	LA CIÉNEGA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280104	LOS MAGUEYES
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280105	OCOTETOMACTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280106	PAPAXTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280107	POPOCATZIN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280108	SAMACINGO

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280109	SAN ANTONIO HUEYITEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280110	SAN MARQUITOS
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280111	SAN PEDRO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280112	TECONGO

SÉPTIMO. - Que, en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15

Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecera de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$FFe=Ff_e/8$$

Ff_e: Frente del lote en estudio

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Este estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir=Fp * Fd * Ffo$$

D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente:

	DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.0%	0.00	1.00
	0.01	1.0%	0.02	0.98
	0.02	2.0%	0.04	0.96
	0.03	3.0%	0.06	0.94
	0.04	4.0%	0.07	0.93
	0.05	5.0%	0.08	0.92
	0.06	6.0%	0.10	0.90
	0.08	8.0%	0.12	0.88
	0.10	10.0%	0.14	0.86
	0.12	12.0%	0.16	0.84
	0.16	16.0%	0.19	0.81
	0.20	20.0%	0.22	0.78
	0.24	24.0%	0.24	0.76
	0.28	28.0%	0.25	0.75
	0.32	32.0%	0.27	0.73
	0.36	36.0%	0.28	0.72

	0.40	40.0%	0.30	0.70
	0.50	50.0%	0.32	0.68
	0.60	60.0%	0.34	0.66
	0.80	80.0%	0.37	0.63
	1.00	100.0%	0.40	0.60

D-2). DESNIVEL. (F_d) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

	DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.00	1.00
	0.05	0.04	0.96
	1.00	0.07	0.93
	2.00	0.14	0.86
	3.00	0.21	0.79
	4.00	0.28	0.72
	5.00	0.34	0.66
	6.00	0.40	0.60

D-3). FACTOR DE FORMA. (F_f) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60



D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

STo= Superficie Total del Terreno.

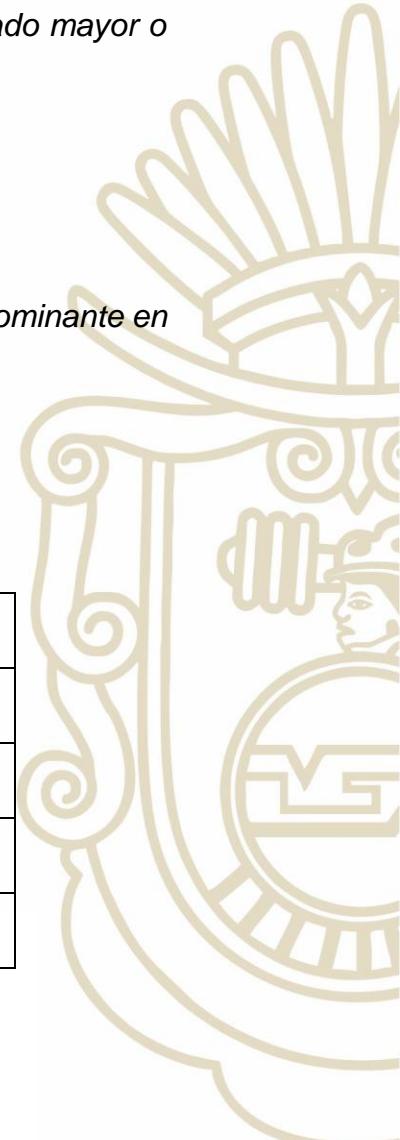
E). FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados

$$Rel Sup = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Supo Facto Supo	Relación de Supo Facto Supo
De 0.00 a 2.00 1.00	De 11.01 a 12.00 0.80
De 2.01 a 3.00 0.98	De 12.01 a 13.00 0.78
De 3.01 a 4.00 0.96	De 13.01 a 14.00 0.76
De 4.01 a 5.00 0.94	De 14.01 a 15.00 0.74



De 5.01 a 6.00 0.92	De 15.01 a 16.00 0.72
De 6.01 a 7.00 0.90	De 16.01 a 17.00 0.70
De 7.01 a 8.00 0.88	De 17.01 a 18.00 0.68
De 8.01 a 9.00 0.86	De 18.01 a 19.00 0.66
De 9.01 a 10.00 0.84	De 19.01 a 20.00 0.64
De 10.01 a 11.00 0.82	De 20.01 en adelante 0.62

FACTOR RESULTANTE:

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$Fre = Fzo \times Fub \times Ffe \times Fir \times Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustará a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR SU USO Y CLASIFICACIÓN						
USO	CLASIFICACIÓN					
	BAJA	ECONÓMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA	
	VIDA ÚTIL EN AÑOS					
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70	
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70	
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50	
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70	
Abasto	10	20	30	40		
Industria	20	30	50	60		
Hospitales		30	35	40	45	

FÓRMULA APlicable AL DEMÉRITO POR EDAD:

En donde: **Fed** ((VU – E) * 0.90) + (VU * 0.10) / VU

Fed = Factor por Edad

VU = Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

E = Edad Estimada de la Construcción.

NOVENO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **PM/404/2025**, fechado el día 09 de **septiembre** de 2025, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2026; la que con Núm. Oficio SFA/SI/CGC/923/2025, de fecha 09 de septiembre emite contestación de la manera siguiente: que su “**Proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026**”, una vez que han sido revisadas, se observó lo siguiente:

Se determinó incrementar los valores de calles en un **2.50 %** en el Boulevard Eucaria Apreza (incrementó de 4.00 a 4.10 uma's), el **2.86 %** en la colonia centro y avenidas (incrementó de 3.50 a 3.60 uma's), el **4.00 %** en los fraccionamientos (incrementó de 2.00 a 2.10 uma's); ya que todos cuentan con servicios públicos, por lo que se tiene un incremento promedio del **3.23 %** en los valores de suelo y en las construcciones se tiene un incremento promedio del **34.08 %**, con respecto a las tablas de valores catastrales aprobadas para el ejercicio fiscal de 2025.

Se realizó una actualización en el sector 001, 002, 003, para la tabla de valores 2026, se adicionaron nomenclaturas de calles en barrios, colonias y fraccionamientos, en el sector 001 únicamente se adicionaron calles, en sector 002 se adicionaron calles y 29 colonias y en el sector 003 se adicionaron 100 fraccionamientos que ya existían físicamente pero que no estaban contempladas en las tablas de valores de años anteriores, mismas que ya cuentan con autorización oficial, asignándoles valores homologados a calles con similares condiciones.

Además de cumplir con los criterios, lineamientos técnicos y normativos establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento, por el ejercicio fiscal de 2026”.

Con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la administración municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

El Ayuntamiento Municipal de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% en el mes de enero, el 10% en febrero y el 8% en marzo; en lo que respecta a las personas adultas mayores que cuenten con la credencial del INAPAM, jubilados

y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2026.

Las y los contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

En el análisis de la iniciativa, se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

La Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2025, para que el incremento del próximo año 2026 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó respetar las actualizaciones moderadas de los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

En la iniciativa de ley de ingresos del municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, en el artículo 8 del impuesto predial, propone **mantener la tasa aplicada en 2025 de 7.5 al millar para el 2026**, y en contraparte presenta una actualización promedio del 3.23% en los valores de suelo en algunos tramos de calle, y del 34.08% en los valores de construcción, como consta en la validación técnica por parte de la Coordinación General de Catastro, lo que no contradice los derechos de legalidad y seguridad jurídica al considerar la capacidad contributiva de los causantes, es decir, guarda proporcionalidad tributaria, en razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora de Hacienda, determinó razonable la tasa propuesta de 7.5 al millar para 2026, misma que se aplicará en la determinación de la base gravable, de tal forma que se priorice la proporcionalidad tributaria y capacidad de pago de los causantes, al tiempo de mantener los niveles de recaudación municipal por dicho concepto.

Con la adecuación anterior, se da cumplimiento con los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en apego estricto con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes. Por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante oficio número PM/404/2025 fechado el 9 de septiembre de 2025, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2026; la que con oficio número SFA/SI/CGC/923/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025 emite contestación de la manera siguiente:

“su Proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026”, una vez que han sido revisadas, se observó lo siguiente:

Se determinó incrementar los valores de calles en un **2.50 %** en el Boulevard Eucaria Apreza (incrementó de 4.00 a 4.10 umá's), el **2.86 %** en la colonia centro y avenidas (incrementó de 3.50 a 3.60 umá's), el **4.00 %** en los fraccionamientos (incrementó de 2.00 a 2.10 umá's); ya que todos cuentan con servicios públicos, por lo que se tiene un incremento promedio del **3.23 %** en los valores de suelo y en las construcciones se tiene un incremento promedio del **34.08 %**, con respecto a las tablas de valores catastrales aprobadas para el ejercicio fiscal de 2025.

Se realizó una actualización en el sector 001, 002, 003, para la tabla de valores 2026, se adicionaron nomenclaturas de calles en barrios, colonias y fraccionamientos, en el sector 001 únicamente se adicionaron calles, en sector 002 se adicionaron calles y 29 colonias y en el sector 003 se adicionaron 100 fraccionamientos que ya existían físicamente pero que no estaban contempladas



en las tablas de valores de años anteriores, mismas que ya cuentan con autorización oficial, asignándoles valores homologados a calles con similares condiciones”.

Que en sesiones de fecha 17 y 22 de diciembre del 2025, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “*Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2026. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes*”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 470 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELLO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2026, en los siguientes términos:

Definición de Valor en UMA por m²: Es el número de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, multiplicado por el valor en pesos de la **UMA**, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)** es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

SECTOR CATASTRAL 000

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR HA. EN UMA		
No. De Código	Ubicación						
TERRENOS RÚSTICOS							
001	001	001	Terrenos de Riego	Ha.	473.50		
001	001	002	Terrenos de Humedad	Ha.	438.00		
001	001	003	Terrenos de Temporal	Ha.	414.00		
001	001	004	Terrenos de Agostadero Laborable	Ha.	402.50		
001	001	005	Terrenos de Agostadero Cerril	Ha.	367.00		
001	001	006	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	Ha.	473.00		

Las localidades que contribuyan con el impuesto predial, tales como Nejapa, Atempa, Agua Zarca, Santa Cruz, Pantitlán, El Terrero, El Paraíso, Ayahualco, Los Magueyes, Santa Ana, El Amate Amarillo, se apegarán al valor que contenga el Sector Catastral 003.

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1. TERRENOS DE RIEGO

Son aquellos en los que existe infraestructura hídrica, mediante la cual se suministra cantidades de agua necesarias a los cultivos, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de diversos métodos artificiales de riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL

Son aquellos en que sus cultivos cumplen su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

SECTOR CATASTRAL 001

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2026 POR M ² EN UMA
SECTOR CATASTRAL 001				
COLONIA 001 BOULEVARD “EUCARIA APREZA”				
001	001	001	CARRETERA FEDERAL CHILAPA-TLAPA DEL TRAMO DEL ARCO DE BIENVENIDA HASTA LA GASOLINERA XAXALA.	4.10
001	001	002	DE LA GASOLINERA DE XAXALA HASTA EL CRUCERO DE LOS AJOS.	4.10

001	001	003	PROLONGACIÓN AVENIDA REVOLUCIÓN DE LA GLORIETA DE EUCARIA APREZA HASTA EL SALÓN CALIFORNIA.	4.10
001	001	004	CALLE AMATISTA, DEL SALÓN CALIFORNIA HASTA HOSPITAL (IMSS BIENESTAR).	4.10
COLONIA 002 CENTRO				
001	002	001	AVENIDA. INSURGENTES.	3.60
001	002	002	AVENIDA. REVOLUCIÓN.	3.60
001	002	003	AVENIDA. JOSÉ MARÍA ANDRACA.	3.60
001	002	004	AVENIDA. CONSTITUCIÓN.	3.60
001	002	005	AVENIDA. MUNICIPIO LIBRE.	3.60
001	002	006	3 NORTE.	3.60
001	002	007	4 NORTE	3.60
001	002	008	5 NORTE.	3.60
001	002	009	7 NORTE.	3.60
001	002	010	9 NORTE.	3.60
001	002	011	11 NORTE.	3.60
BARRIO 003 DULCE NOMBRE DE MARÍA				
001	003	001	6 ORIENTE	3.60
001	003	002	LATERAL SUR, RIO AJOLOTERO	2.60
001	003	003	LATERAL NORTE, RIO AJOLOTERO	2.60
001	003	004	4 NORTE.	3.60
001	003	005	6 NORTE.	2.60

001	003	006	8 NORTE.	2.60
001	003	007	10 NORTE.	2.60
001	003	008	12 NORTE.	3.60
001	003	009	24 DE FEBRERO.	2.60
BARRIO 004 EL CALVARIO				
001	004	001	15 SUR	2.60
001	004	002	17 SUR	2.60
001	004	003	23 NORTE.	2.60
001	004	004	25 NORTE.	2.60
001	004	005	31 NORTE.	2.60
001	004	006	6 DE AGOSTO	2.60
001	004	007	ANDADOR JAZMÍN	2.60
BARRIO 005 EL TECOLOTE				
001	005	001	11 SUR.	2.60
001	005	002	13 SUR.	2.60
001	005	003	15 SUR.	2.60
001	005	004	19 SUR.	2.60
001	005	005	PROLONGACIÓN 19 SUR.	2.60
001	005	006	CERRADA 3 PONIENTE.	2.60
001	005	007	3 PONIENTE DEL TEMPLO.	2.60
001	005	008	3 PONIENTE HASTA CALLE 11 SUR.	2.60
001	005	009	5 PONIENTE HASTA 11 SUR.	2.60
001	005	010	19 SUR	2.60

001	005	011	6 DE AGOSTO	2.60
BARRIO: 006 LA CAPILLITA				
001	006	001	5 PONIENTE	3.10
001	006	002	7 PONIENTE	3.10
001	006	003	3 SUR.	3.10
001	006	004	5 SUR.	3.10
001	006	005	7 SUR.	3.10
001	006	006	9 SUR.	3.10
BARRIO: 007 LA VILLA				
001	007	001	10 PONIENTE	2.60
001	007	002	8 PONIENTE	2.60
001	007	003	6 PONIENTE	2.60
001	007	004	11 NORTE	2.60
001	007	005	PROLONGACIÓN 11 NORTE	2.60
001	007	006	13 NORTE	2.60
001	007	007	PRIVADA 13 NORTE	2.60
001	007	008	13 NORTE CERRADA.	2.60
001	007	009	15 NORTE	2.60
001	007	010	PROLONGACIÓN 15 NORTE.	2.60
001	007	011	VIOLETA	2.60

001	007	012	PROLONGACIÓN 6 PONIENTE.	2.60
001	007	013	PROLONGACIÓN 19 NORTE.	2.60
001	007	014	PROLONGACIÓN 21 NORTE	2.60
001	007	015	24 DE FEBRERO.	2.60
BARRIO: 008 SAN ANTONIO				
001	008	001	7 ORIENTE	2.60
001	008	002	9 ORIENTE	3.10
001	008	003	9 ORIENTE	2.60
001	008	004	11 SUR	2.60
001	008	005	6 SUR.	2.60
001	008	006	8 SUR.	2.60
001	008	007	12 SUR	2.60
BARRIO: 009 SAN FRANCISCO				
001	009	001	6 SUR.	2.60
001	009	002	8 SUR.	2.60
001	009	003	10 SUR.	2.60
001	009	004	12 SUR	2.60
001	009	005	7 ORIENTE	3.10
001	009	006	5 ORIENTE CERRADA	2.60
BARRIO: 010 SAN JOSÉ				

001	010	001	4 ORIENTE	2.60
001	010	002	12 SUR	3.10
001	010	003	18 NORTE	2.60
001	010	004	16 NORTE	3.10
001	010	005	7 ORIENTE	3.10
001	010	006	18 SUR	2.60
001	010	007	CERRADA DE CONSTITUCIÓN.	2.60
001	010	008	CIRCUITO CERRADO CONSTITUCIÓN.	2.60
001	010	009	22 NORTE	2.60
001	010	010	24 NORTE	2.60
001	010	011	26 SUR	2.60
001	010	012	PASO DE SERVIDUMBRE VECINDAD, No. 1	2.60
001	010	013	PASO DE SERVIDUMBRE VECINDAD, No. 2	2.60
001	010	014	ANDADOR GRANO DE ORO.	2.60
001	010	015	CERRADA 7 ORIENTE, No. 1.	2.60
BARRIO: 011 SAN JUAN				
001	011	001	22 SUR	2.60
001	011	002	7 ORIENTE	2.60
001	011	003	24 SUR	2.60
001	011	004	26 SUR	2.60
001	011	005	TECOYONACLE CERRADA.	2.60

001	011	006	EMILIANO ZAPATA CERRADA.	2.60
001	011	007	CERRADA 7 ORIENTE, No. 2.	2.60
001	011	008	ANDADOR CERRADA 24 SUR, No. 2.	2.60
001	011	009	ANDADOR LA CANCHA.	2.60
001	011	010	28 SUR	2.60
001	011	011	28 SUR	2.60
001	011	012	PRIVADA DOROTEA MORALES.	2.60
001	011	013	PRIVADA MAXIMINO MORALES	2.60
BARRIO: 012 SAN RAFAEL				
001	012	001	7 PONIENTE	3.10
001	012	002	3 SUR	3.10
001	012	003	5 SUR	3.10
001	012	004	7 SUR	3.10
001	012	005	9 SUR	2.60
001	012	006	11 SUR	2.60
001	012	007	13 SUR	2.60
001	012	008	9 PONIENTE	2.60
001	012	009	11 PONIENTE PROLONGACIÓN	2.60
001	012	010	11 PONIENTE	2.60
BARRIO: 013 SANTA GERTRUDIS				
001	013	001	13 NORTE	2.60



001	013	002	15 NORTE	2.60
001	013	003	17 NORTE	2.60
001	013	004	19 NORTE	2.60
001	013	005	21 NORTE	2.60
001	013	006	23 NORTE	2.60
001	013	007	25 NORTE	2.60
001	013	008	27 NORTE	2.60
001	013	009	29 NORTE	2.60
001	013	010	31 NORTE	2.60

SECTOR CATASTRAL 002

COLONIA 001 EUCARIA APREZA

002	001	001	CALLE JUAN ÁLVAREZ, PRÓL. 13 NORTE HASTA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	2.10
002	001	002	IGNACIO ALLENDE	2.10
002	001	003	MIGUEL HIDALGO	2.10
002	001	004	BENITO JUÁREZ	2.10
002	001	005	PROLONGACIÓN. 15 NORTE, CALLE 10 PONIENTE HASTA CALLE LUCIO CABAÑAS	2.10
002	001	006	LUCIO CABAÑAS, CALLE 10 PONIENTE HASTA PRÓL. 15 NORTE	2.10
002	001	007	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA:002 JABONCILLO

002	002	001	EMPERADOR CUAUHTÉMOC	2.10
002	002	002	DIVINA	2.10

002	002	003	FRANCISCO I. MADERO	2.10
002	002	004	NICOLÁS BRAVO	2.10
002	002	005	MARFIL	2.10
002	002	006	JABONCILLO	2.10
002	002	007	SIN NOMBRE	2.10
002	002	008	AMATISTA	2.10
002	002	009	VIRGEN DE JUQUILA	2.10
COLONIA:003 JACARANDAS PONIENTE				
002	003	001	BUGAMBILIAS	2.10
002	003	002	JAZMINES	2.10
002	003	003	GIRASOLES	2.10
002	003	004	TULIPANES	2.10
002	003	005	ANDADOR FLORIDA	2.10
002	003	006	SIN NOMBRES	2.10
COLONIA: 004 JACARANDAS III SECCIÓN				
002	004	001	BUGAMBILIAS	2.10
002	004	002	JAZMINES	2.10
002	004	003	GIRASOLES	2.10
002	004	004	TULIPANES	2.10
002	004	005	SIN NOMBRE	2.10
002	004	006	ANDADOR FLORIDA	2.10
COLONIA: 005 JARDINES				
002	005	001	AZUCENA	2.10
002	005	002	JAZMÍN	2.10
002	005	003	ORQUÍDEA	2.10
002	005	004	VIOLETA	2.10
002	005	005	SIN NOMBRE	2.10
002	005	006	CARITINO MALDONADO	2.10
002	005	007	10 PONIENTE	2.10
COLONIA:006 LA JOYA				
002	006	001	ORO	2.10
002	006	002	AGUA MARINA	2.10
002	006	003	ESMERALDA	2.10
002	006	004	ZAFIRO	2.10
002	006	005	FLUORITA	2.10
002	006	006	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 007 LA QUINTA				
002	007	001	5 DE MAYO	2.10



002	007	002	ANDADOR 1 DE MAYO	2.10
002	007	003	ANDADOR 10 DE MAYO	2.10
002	007	004	ANDADOR 21 DE MARZO	2.10
002	007	005	ANDADOR 18 DE MARZO	2.10
002	007	006	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 008 LAS PALMAS

002	008	001	AV. LAS PALMAS	2.10
002	008	002	COCOYULES	2.10
002	008	003	LOS AYACAHUITES	2.10
002	008	004	COCOTEROS	2.10
002	008	005	COQUILLOS	2.10
002	008	006	LOS MAGUEYES	2.10
002	008	007	ZOYATALES	2.10
002	008	008	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 009 AMPLIACIÓN LAS PALMAS

002	009	001	LAS PALMITAS	2.10
002	009	002	12 DE MAYO	2.10
002	009	003	LOS MAGUEYES	2.10
002	009	004	LOS AYACAHUITES	2.10
002	009	005	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 010 LÁZARO CÁRDENAS

002	010	001	16 DE SEPTIEMBRE	2.10
002	010	002	12 DE OCTUBRE	2.10
002	010	003	20 DE NOVIEMBRE	2.10
002	010	004	5 DE MAYO	2.10
002	010	005	8 DE MARZO	2.10
002	010	006	21 DE MARZO	2.10
002	010	007	24 DE FEBRERO	2.10
002	010	008	5 DE FEBRERO	2.10
002	010	009	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 011 LUIS DONALDO COLOSIO

002	011	001	AV. VICENTE GUERRERO	2.10
002	011	002	FRANCISCO MÁRQUEZ	2.10
002	011	003	23 DE MARZO	2.10
002	011	004	HERMENEGILDO GALEANA	2.10
002	011	005	6 DE JULIO	2.10
002	011	006	EL MIRADOR	2.10
002	011	007	MIGUEL HIDALGO	2.10



002	011	008	JUAN DE LA BARRERA	2.10
002	011	009	JOSÉ MA. MORELOS	2.10
002	011	010	FERNANDO MONTES DE OCA	2.10
002	011	011	JUAN ESCUTIA	2.10
002	011	012	NIÑOS HÉROES	2.10
002	011	013	SIN NOMBRE	2.10
002	011	014	INDEPENDENCIA	2.10
002	011	015	AGUSTÍN MELGAR	2.10

COLONIA:012 LOMA LINDA

002	012	001	11 DE MAYO	2.10
002	012	002	ALTAMIRANO	2.10
002	012	003	DIAMANTE	2.10
002	012	004	GUADALUPE CUEVAS	2.10
002	012	005	CARILLO	2.10
002	012	006	LUIS AGUILAR	2.10
002	012	007	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA:013 LOMA LINDA 2° SECCIÓN

002	013	001	TULIPANES	2.10
002	013	002	ORQUÍDEAS	2.10
002	013	003	JAZMINES	2.10
002	013	004	ALCATRACES	2.10
002	013	005	ROSAS	2.10
002	013	006	GERANIOS	2.10
002	013	007	AZUCENA	2.10
002	013	008	AV. BUENOS AIRES	2.10
002	013	009	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 014 AMPLIACIÓN LOMA LINDA PARTE BAJA

002	014	001	EL EPAZOTE	2.10
002	014	002	MIGUEL HIDALGO	2.10
002	014	003	ALTAMIRANO	2.10
002	014	004	ANDADOR JUAN CASARRUBIAS VARGAS	2.10
002	014	005	PRIVADA LA LOMITA	2.10
002	014	006	HERRADURA	2.10
002	014	007	PROLONGACIÓN 13 NORTE	2.10
002	014	008	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 015 LOS ÁNGELES

002	015	001	PROLONGACIÓN 13 NORTE	2.10
-----	-----	-----	-----------------------	------



002	015	002	16 DE SEPTIEMBRE	2.10
002	015	003	5 DE MAYO	2.10
002	015	004	NOGALES	2.10
002	015	005	24 DE FEBRERO	2.10
002	015	006	ALMENDROS	2.10
002	015	007	EMPERADOR CUAUHTÉMOC	2.10
002	015	008	JACARANDAS	2.10
002	015	009	LEOPOLDO DÍAZ ESCUDERO	2.10
002	015	010	CERRADA LOS ALMENDROS	2.10
002	015	011	CERRADA 24 DE FEBRERO	2.10
002	015	012	SIN NOMBRE	2.10
002	015	013	LÁZARO CÁRDENAS	2.10
002	015	014	JUAN N. ÁLVAREZ	2.10

COLONIA:016 LOS PINOS

002	015	001	EMILIANO ZAPATA	2.10
002	015	002	EL PINO	2.10
002	015	003	12 DE MARZO	2.10
002	015	004	ALCATRACES	2.10
002	015	005	ANDADOR JACARANDAS	2.10
002	015	006	3 DE MAYO	2.10
002	015	007	24 DE FEBRERO	2.10
002	015	008	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA:017 LOS PINOS 2° SECCIÓN

002	017	001	PRÓL. BUGAMBILIAS	2.10
002	017	002	10 DE ENERO	2.10
002	017	003	EMILIANO ZAPATA	2.10
002	017	004	ALCATRACES	2.10
002	017	005	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA:018 LOS PINOS AMPLIACIÓN PARTE BAJA

002	018	001	ANDADOR 1	2.10
002	018	002	ANDADOR 2	2.10
002	018	003	ANDADOR 3	2.10
002	018	004	ANDADOR 4	2.10
002	018	005	15 DE MAYO	2.10
002	018	006	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA:019 MUNICIPIO LIBRE

002	019	001	4 ORIENTE	2.60
002	019	002	20 NORTE	2.60

002	019	003	12 DE NOVIEMBRE	2.60
002	019	004	18 NORTE	2.60
002	019	005	16 NORTE	2.60
002	019	006	6 ORIENTE	2.60
002	019	007	8 ORIENTE	2.60
002	019	008	10 ORIENTE	2.60
002	019	009	12 ORIENTE	2.60
002	019	010	14 ORIENTE	2.60
002	019	011	AV. MUNICIPIO LIBRE	3.60
002	019	012	SIN NOMBRE	3.60
COLONIA:020 SAN JOSÉ				
002	020	001	18 SUR A	2.10
002	020	002	18 SUR B	2.10
002	020	003	CERRADA 7 ORIENTE	2.10
002	020	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA:021 NUEVO AMANECER				
002	021	001	NOGALES	2.10
002	021	002	TABACHINES	2.10
002	021	003	PAROTAS	2.10
002	021	004	LAS PAROTAS	2.10
002	021	005	LOS SAUCES	2.10
002	021	006	FRESNOS	2.10
002	021	007	CERRADA FRESNOS	2.10
002	021	008	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA:022 PROGRESO (CUBATA Y LA CRUZ)				
002	022	001	SANTO DOMINGO	2.10
002	022	002	SANTA CECILIA	2.10
002	022	003	PROLONGACIÓN 21 NORTE	2.10
002	022	004	PROGRESO	2.10
002	022	005	PRÓL. 10 PONIENTE	2.10
002	022	006	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA:023 PROGRESO NACIONAL				
002	023	001	EMILIANO ZAPATA, CALLE 26 SUR HASTA CALLE NIÑOS HÉROES	2.10
002	023	002	LUCIO CABANAS	2.10
002	023	003	SIN NOMBRE	2.10
002	023	004	26 SUR	2.10
002	023	005	NIÑOS HÉROES	2.10



COLONIA:024 QUOVADIS				
002	024	001	ALAHUALOYA	2.10
002	024	002	TECOALT	2.10
002	024	003	TLALCHICHILE	2.10
002	024	004	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
002	024	005	COZAHUATEC	2.10
002	024	006	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA:025 RUBÉN FIGUEROA				
002	025	001	PROLONGACIÓN AV. MUNICIPIO LIBRE	2.10
002	025	002	VICENTE GUERRERO	2.10
002	025	003	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	2.10
002	025	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA:026 CONALEP				
002	026	001	IGNACIO ZARAGOZA	2.10
002	026	002	24 DE FEBRERO	2.10
002	026	003	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	2.10
002	026	004	AV. CUAUHTÉMOC	2.10
002	026	005	BOULEVARD EUCARIA APREZA	4.10
002	026	006	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 027 AMPLIACIÓN SOLIDARIDAD				
002	027	001	10 DE MAYO	2.10
002	027	002	BENITO JUÁREZ	2.10
002	027	003	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	2.10
002	027	004	LÁZARO CÁRDENAS	2.10
002	027	005	VICENTE GUERRERO	2.10
002	027	006	ANDADOR NICOLÁS BRAVO	2.10
002	027	007	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA:028 VALLE VERDE				
002	028	001	AVIACIÓN	2.10
002	028	002	ANDADOR PIRUL	2.10
002	028	003	JACARANDAS	2.10
002	028	004	LOS FRENSOS	2.10
002	028	005	UNIVERSIDAD	2.10
002	028	006	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 029 VISTA HERMOSA				
002	029	001	CALZADA DE LA VIRGEN	2.10
002	029	002	CERRADA INDEPENDENCIA	2.10

002	029	003	VALERIO TRUJANO	2.10
002	029	004	EMILIANO ZAPATA	2.10
002	029	005	PROLONGACIÓN 13 NORTE	2.10
002	029	006	CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	2.10
002	029	007	NICOLÁS BRAVO	2.10
002	029	008	BENITO JUÁREZ	2.10
002	029	009	ANDADOR ALLENDE	2.10
002	029	010	SIN NOMBRE	2.10
002	029	011	VICENTE GUERRERO	2.10
002	029	012	ALTAMIRANO	2.10
002	029	013	IGNACIO ZARAGOZA	2.10
002	029	014	HERMENEGILDO GALEANA	2.10
COLONIA: 030 EMILIANO ZAPATA				
002	030	001	AV. TIERRA Y LIBERTAD	2.10
002	030	002	DEL CAMPESINO	2.10
002	030	003	TENIENTE JUVENAL DELGADO MEZA	2.10
002	030	004	DEL ARTESANO	2.10
002	030	005	LA UNIÓN	2.10
002	030	006	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 031 LOS ÁLAMOS				
002	031	001	5 DE OCTUBRE	2.10
002	031	002	CERRADA SI NOMBRE	2.10
002	031	003	PROLONGACIÓN 21 NORTE	2.10
002	031	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 032 LOS SAUCES				
002	032	001	PROLONGACIÓN CARRIZAL	2.10
002	032	002	PRINCIPAL	2.10
002	032	003	PIRUL	2.10
002	032	004	CIRUELOS	2.10
002	032	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 033 PROLONGACIÓN LOS SAUCES				
002	033	001	PRINCIPAL, CALLE SIN NOMBRE HASTA RÍO AJOLOTERO	2.10
002	033	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 034 ESTRELLA DEL ORIENTE				

002	034	001	BOULEVARD EUCARIA APREZA, HASTA RÍO AJOLOTERO	2.10
002	034	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 035 LA PERLA				
002	035	001	QUETZALCÓATL	2.10
002	035	002	CERRADA ALONDRA	2.10
002	035	003	20 DE MARZO	2.10
002	035	004	AHUEJOTES	2.10
002	035	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 036 CAMPO DE AVIACIÓN				
002	036	001	PROLONGACIÓN AV. MUNICIPIO LIBRE, HASTA RÍO AJOLOTERO	2.10
002	036	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 037 EL MIRADOR I				
002	037	001	AV. BARRIOS	2.10
002	037	002	JACARANDAS	2.10
002	037	003	EUCARIA APREZA	2.10
002	037	004	CERRADA ESMERALDA	2.10
002	037	005	PROLONGACIÓN 11 PONIENTE	2.10
003	037	006	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 038 CORPUS CHRISTI				
002	038	001	CALZADA DE LA VIRGEN	2.10
002	038	002	MARÍA MAGDALENA	2.10
002	038	003	FRANCISCO I. MADERO	2.10
002	038	004	SAN ISIDRO	2.10
002	038	005	MIGUEL HIDALGO	2.10
002	038	006	LÁZARO CÁRDENAS	2.10
002	038	007	LEONA VICARIO	2.10
002	038	008	SIN NOMBRE	2.10
002	038	009	ALTAMIRANO	2.10
002	038	010	NIÑOS HÉROES	2.10
COLONIA: 039 ÁNGEL AGUIRRE RIVERO				
002	039	001	1° CONGRESO	2.10
002	039	002	INDEPENDENCIA	2.10
002	039	003	SIN NOMBRE	2.10



COLONIA: 040 EL CALVARIO PARTE ALTA

002	040	001	AV. 16 DE MARZO	2.10
002	040	002	EL OCOTE	2.10
002	040	003	TEPEHUAJE	2.10
002	040	004	ANDADOR LOS PINOS	2.10
002	040	005	ORQUÍDEAS	2.10
002	040	006	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 041 EL CALVARIO PARTE BAJA (LOS ALCANFORES)

002	041	001	AV. 16 DE MARZO	2.10
002	041	002	SIN NOMBRE	2.10
002	041	003	13 NORTE	2.10

COLONIA: 042 LOS CLAVELES

002	042	001	BOULEVARD EUCARIA APREZA	2.10
002	042	002	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
002	042	003	ALMENDROS	2.10
002	042	004	SIN NOMBRE	2.10
002	042	005	INDEPENDENCIA	2.10
002	042	006	TABACHINES	2.10

COLONIA: 043 MIGUEL HIDALGO

002	043	001	5 DE MAYO	2.10
002	043	002	LAS PAROTAS	2.10
002	043	003	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 044 LOMA DEL MUERTO

002	044	001	TABACHINES	2.10
002	044	002	PAROTAS	2.10
002	044	003	CEDROS	2.10
002	044	004	FRESNOS	2.10
002	044	005	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 045 DEL PRI

002	045	001	CALZADA DE LA VIRGEN	2.10
002	045	002	3 HERMANOS	2.10
002	045	003	DÍAZ ORDAZ	2.10
002	045	004	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
002	045	005	ANDADOR 3	2.10
002	045	006	SIN NOMBRE	2.10
002	045	007	1° CONGRESO	2.10
002	045	008	FRANCISCO RUIZ MASSIEU	2.10



COLONIA: 046 EL ZOYATAL

002	046	001	PRIVADA ALONDRA	2.10
002	046	002	PRIVADA GAVIOTA	2.10
002	046	003	PRIVADA QUETZAL	2.10
002	046	004	PRIVADA TUCÁN	2.10
002	046	005	AYAHUALCO	2.10
002	046	006	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 047 EL ZOYATAL I

002	047	001	1 DE NOVIEMBRE	2.10
002	047	002	6 DE ENERO	2.10
002	047	003	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 048 EL ZOYATAL II

002	048	001	6 DE ENERO	2.10
002	048	002	5 DE FEBRERO	2.10
002	048	003	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 049 EL MIRADOR II

002	049	001	SIN NOMBRE	2.10
-----	-----	-----	------------	------

COLONIA: 050 LA CANDELARIA

002	050	001	SIN NOMBRE	2.10
002	050	002	CIRCUITO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	2.10
002	050	003	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
002	050	004	ANDADOR 14 DE FEBRERO	2.10
002	050	005	MARGARITAS	2.10
002	050	006	24 DE FEBRERO	2.10
002	050	007	ANDADOR MANANTIALES	2.10
002	050	008	ANDADOR HIGUERILLAS	2.10
002	050	009	3 DE FEBRERO	2.10
002	050	010	ANDADOR 2 DE MAYO	2.10
002	050	011	ANDADOR 3 DE MAYO	2.10
002	050	012	ANDADOR GENARO VÁZQUEZ ROJAS	2.10

COLONIA: 051 LA LIBERTAD

002	051	001	DOROTEO ARANGO	2.10
002	051	002	GENARO VÁZQUEZ ROJAS	2.10
002	051	003	ERNESTO GUEVARA DE LA SERNA	2.10
002	051	004	LUCIO CABANAS BARRIENTOS	2.10
002	051	005	EMILIANO ZAPATA	2.10
002	051	006	DIGNA OCHOA Y PLACIDO.	2.10

002	051	007	AV. JUAN PABLO II.	2.10
002	051	008	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 052 VICENTE GUERRERO				
002	052	001	AV. CAMPO DE AVIACIÓN.	2.10
002	052	002	AV. LÁZARO CÁRDENAS	2.10
002	052	003	PROLONGACIÓN MUNICIPIO LIBRE	2.10
002	052	004	EMILIANO ZAPATA	2.10
002	052	005	FRANCISCO VILLA	2.10
002	052	006	LUCIO CABANAS	2.10
002	052	007	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 053 EL POSTE				
002	053	001	LOS PINOS	2.10
002	053	002	SIN NOMBRES	2.10
COLONIA: 054 DEL PRD				
002	054	001	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 055 LA PLAYITA				
002	055	001	31 NORTE	2.10
002	055	002	PROLONGACIÓN 31 NORTE	2.10
002	005	003	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 056 5 DE MAYO				
002	056	001	LOS PINOS	2.10
002	056	002	ANDADOR CEDROS	2.10
002	056	003	MIGUEL HIDALGO	2.10
002	056	004	EMILIANO ZAPATA	2.10
002	056	005	LÁZARO CÁRDENAS	2.10
002	056	006	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 057 EL PEDREGAL I Y II				
002	057	001	SIN NOMBRES	2.10
COLONIA: 058 INSURGENTES				
002	058	001	CALZADA DE LA VIRGEN	2.10
002	058	002	PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC	2.10
002	058	003	FRANCISCO JAVIER MINA	2.10
002	058	004	ANDADOR LIBERTAD	2.10
002	058	005	AMPLIACIÓN NICOLÁS BRAVO	2.10
002	058	006	IGNACIO ALLENDE	2.10
002	058	007	AV. INSURGENTES	2.10
002	058	008	MIGUEL HIDALGO	2.10

002	058	009	IGNACIO ZARAGOZA	2.10
002	058	010	ANDADOR JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	2.10
002	058	011	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 059 5 DE FEBRERO				
002	059	001	24 DE FEBRERO	2.10
002	059	002	10 DE MAYO	2.10
002	059	003	AV. LA VIRGEN	2.10
002	059	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 060 ANEXO 5 DE FEBRERO				
002	060	001	10 DE MAYO	2.10
002	060	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 061 AMPLIACIÓN DE LOS PINOS PARTE BAJA				
002	061	001	15 DE MAYO	2.10
002	061	002	ANDADOR 2	2.10
002	061	003	ANDADOR 3	2.10
002	061	004	ANDADOR 4	2.10
002	061	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 062 VILLAS DEL SOL				
002	062	001	JÚPITER	2.10
002	062	002	MERCURIO	2.10
002	062	003	MARTE	2.10
002	062	004	VENUS	2.10
002	062	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 063 AURORA				
002	063	001	ALBA LUZ	2.10
002	063	002	LUIS DONALDO COLOSIO	2.10
002	063	003	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 064 EL TECOALT PARTE BAJA				
002	064	001	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 065 EL TECOALT PARTE ALTA				
002	065	001	LADERA HASTA CALLE TECOALT	2.10
002	065	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 066 TEPEYAC				
002	066	001	BUGAMBILIAS	2.10
002	066	002	AZUCENAS	2.10
002	066	003	LOS FRESNOS	2.10

002	066	004	ALCATRACES	2.10
002	066	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 067 24 DE FEBRERO				
002	067	001	AV. BENITO JUÁREZ	2.10
002	067	002	AV. 24 DE FEBRERO	2.10
002	067	003	ANDADOR LA UNIÓN	2.10
002	067	004	CERRADA TENOLZIN	2.10
002	067	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 068 BUENA VISTA				
002	068	001	ANDADOR GABRIEL MISTRAL	2.10
002	068	002	3 DE DICIEMBRE	2.10
002	068	003	ANDADOR JOSÉ MARÍA MORELOS	2.10
002	068	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 069 BUENA VISTA II				
002	069	001	ROSAS	2.10
002	069	002	PROLONGACIÓN. LAS ROSAS	2.10
002	069	003	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 070 BUENOS AIRES				
002	070	001	PROLONGACIÓN 31 NORTE	2.10
002	070	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 071 LA MIRA				
002	071	001	MIGUEL HIDALGO	2.10
002	071	002	PROLONGACIÓN. FRANCISCO VILLA	2.10
002	071	003	EMILIANO ZAPATA	2.10
002	071	004	VICENTE GUERRERO	2.10
002	071	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 072 LA LADERA				
002	072	001	CALZADA DE LA VIRGEN	2.10
002	072	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 073 EMPERADOR CUAUHTÉMOC				
002	073	001	5 DE MAYO	2.10
002	073	002	24 DE FEBRERO	2.10
002	073	003	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 074 AMPLIACIÓN CUAUHTÉMOC				
002	074	001	CALZADA DE LA VIRGEN	2.10

002	074	002	SIN NOMBRE	2.10
002	074	003	ANDADOR 18 DE MARZO	2.10
COLONIA: 075 POPULAR				
002	075	001	FLORIDA	2.10
002	075	002	CODORNICES	2.10
002	075	003	DEL ÁGUILA	2.10
002	075	004	DE VENADO	2.10
002	075	005	DEL CONEJO	2.10
002	075	006	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 076 EL LLANO				
002	076	001	BOULEVARD EUCARIA APREZA	2.10
002	076	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 077 LA CRUZ				
002	077	001	14 DE SEPTIEMBRE	2.10
002	077	002	3 DE MAYO	2.10
002	077	003	CARRETERA CHILAPA-ACAZACATLA	2.10
002	077	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 078 SAGARPA				
002	078	001	CALLE SIN NOMBRE	2.10
002	078	002	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
002	078	003	PRINCIPAL SAGARPA	2.10
COLONIA: 079 LOS COSAHUATES				
002	079	001	24 DE FEBRERO	2.10
002	079	002	SIN NOMBRE	2.10
002	079	003	20 DE NOVIEMBRE	2.10
002	079	004	5 DE MAYO	2.10
COLONIA: 080 PINEDA				
002	080	001	BUGAMBILIA	2.10
002	080	002	ALCATRAZ	2.10
002	080	003	TULIPANES	2.10
002	080	004	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
002	080	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 081 ESMERALDA				
002	081	001	CORAL	2.10
002	081	002	TOPACIO	2.10
002	081	003	RUBÍ	2.10

002	081	004	SIN NOMBRE	2.10
002	081	005	AV. ESMERALDA	2.10
002	081	006	PERLA	2.10
COLONIA: 082 LAS TORRES				
002	082	001	ANDADOR 1 DE MAYO	2.10
002	082	002	ANDADOR 16 DE SEPTIEMBRE	2.10
002	082	003	ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE	2.10
002	082	004	ANDADOR LAS TORRES	2.10
002	082	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 083 AMPLIACIÓN LAS TORRES				
002	083	001	CARRETERA A FLOR MORADA	2.10
002	083	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 084 MURALLA I				
002	084	001	24 DE FEBRERO	2.10
002	084	002	ANDADOR 10 DE MAYO	2.10
002	084	003	16 DE SEPTIEMBRE	2.10
002	084	004	14 DE FEBRERO	2.10
002	084	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 085 MURALLA II				
002	085	001	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
002	085	002	ANDADOR 12 DE OCTUBRE	2.10
002	085	003	13 DE MAYO	2.10
002	085	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 086 GIRASOL				
002	086	001	SIN NOMBRE	2.10
002	086	002	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 087 ROMA				
002	087	001	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 088 INDEPENDENCIA				
002	088	001	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 089 LA PURÍSIMA				
002	089	001	BOULEVARD EUCARIA APREZA	2.10
002	089	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 090 LA TRINIDAD				
002	090	001	SIN NOMBRE	2.10
002	090	002	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10

002	090	003	TRINIDAD	2.10
COLONIA: 091 LA FLORIDA				
002	091	001	TRINIDAD	2.10
002	091	002	DEMOCRÁTICA	2.10
002	091	003	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
002	091	004	TIERRA Y LIBERTAD	2.10
002	091	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 092 LA CIÉNEGA				
002	092	001	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 093 7 DE NOVIEMBRE				
002	093	001	LOS FRESNOS	2.10
002	093	002	SIN NOMBRE	2.10
002	093	003	UNIVERSIDAD	2.10
002	093	004	GENARO VÁZQUEZ	2.10
COLONIA: 094 EL PORVENIR				
002	094	001	IGUALDAD	2.10
002	094	002	VICTORIA	2.10
002	094	003	ANDADOR LIBERTAD	2.10
COLONIA: 095 PIEDRAS BLANCAS				
002	095	001	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 096 NUEVA ORLEANS				
002	096	001	BUENA VISTA	2.10
002	096	002	VENUSTIANO CARRANZA	2.10
002	096	003	VICENTE GUERRERO	2.10
002	096	004	GUADALUPE VICTORIA	2.10
002	096	005	LA CIMA	2.10
002	096	006	AMATE	2.10
002	096	007	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 097 AMPLIACIÓN FRENTE POPULAR				
002	097	001	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 098 EL ZAPOTE				
002	098	001	LA GUADALUPANA	2.10
002	098	002	LOS CLAVELES	2.10
002	098	003	LOS TULIPANES	2.10

002	098	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 099 SANTA LUCIA				
002	099	001	TERESA DE CALCUTA	2.10
002	099	002	SALINAS DE GORTARI	2.10
002	099	003	CERRADA EL MAGUEY	2.10
002	099	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 100 CRUZ VERDE				
002	100	001	CARRETERA TLAPA DE COMONFORT	2.10
002	100	002	SIN NOMBRE	2.10
002	100	003	19 DE ABRIL	2.10
002	100	004	LAS FLORES	2.10
002	100	005	20 DE JUNIO	2.10
002	100	006	25 DE MARZO	2.10
002	100	007	HACIA EL TERRERO	2.10
002	100	008	BUENA VISTA	2.10
002	100	009	CERRADA BUENA VISTA	2.10
COLONIA: 101 AMPLIACIÓN LA QUINTA				
002	101	001	5 DE MAYO	2.10
002	101	002	SIN NOMBRE	2.10
002	101	003	5 DE FEBRERO	2.10
COLONIA: 102 LOMAS DE CHILAPA				
002	102	001	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 103 XAXALA				
002	103	001	25 DE MARZO	2.10
002	103	002	24 DE MARZO	2.10
002	103	003	5 DER FEBRERO	2.10
002	103	004	5 DE MAYO	2.10
002	103	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 104 SUBDIVISIÓN XAXALA				
002	104	001	CERRADA ABASOLO	2.10
002	104	002	24 DE FEBRERO	2.10
002	104	003	IGNACIO ZARAGOZA	2.10
002	104	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 105 CAPULINES				
002	105	001	ZOYATAL	2.10
002	105	002	HUAMÚCHIL	2.10
002	105	003	TEJOCOTE	2.10
002	105	004	LAS PALMAS	2.10

002	105	005	MAGUEYES	2.10
002	105	006	HUIZACHES	2.10
002	105	007	AMATES	2.10
002	105	008	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 106 AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS				
002	106	001	24 DE FEBRERO.	2.10
002	106	002	18 DE MARZO.	2.10
002	106	003	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 107 SANTA LUCIA I				
002	107	001	SIN NOMBRE	2.10
002	107	002	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 108 COLONIA RENACIMIENTO CHILAPA				
002	108	001	LA CIMA.	2.10
002	108	002	BUGAMBILIAS.	2.10
002	108	003	LAS TERESITAS.	2.10
002	108	004	DE LOS ROSALES.	2.10
002	108	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 109, 1^a. AMPLIACIÓN DEL RENACIMIENTO CHILAPA.				
002	109	001	AV. PRISCO GARCÍA TELIZ.	2.10
002	109	002	TECOLOTE.	2.10
002	109	003	GAVILÁN.	2.10
002	109	004	PAVORREAL.	2.10
002	109	005	ALCÓN.	2.10
002	109	006	AGILA REAL.	2.10
002	109	007	18 DE MARZO.	2.10
002	109	008	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 110 2^a. AMPLIACIÓN DEL RENACIMIENTO CHILAPA.				
002	110	001	AV. EUGENIO RAMÍREZ CASTRO.	2.10
002	110	002	AV. PRISCO GARCÍA TELIZ	2.10
002	110	003	LAS TÓRTOLAS.	2.10
002	110	004	LAS GÜILOTAS.	2.10
002	110	005	FELIPE TELIZ MACEDONIO.	2.10
002	110	006	LAS GOLONDRINAS.	2.10
002	110	007	LOS GUAYABOS.	2.10
002	110	008	ALBERTA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.	2.10
002	110	009	LAS PALOMAS.	2.10
002	110	010	COLIBRÍ.	2.10
002	110	011	SIN NOMBRE	2.10



COLONIA: 111 3^a. AMPLIACIÓN DEL RENACIMIENTO CHILAPA.

002	111	001	AV. EUGENIO RAMÍREZ CASTRO.	2.10
002	111	002	LOS CANARIOS.	2.10
002	111	003	LOS PERICOS.	2.10
002	111	004	LOS GAVILANES.	2.10
002	111	005	COLIBRÍ.	2.10
002	111	006	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 112 LA JOYA II

002	112	001	AZURITA	2.10
002	112	002	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 113 LOMAS DEL PEDREGAL

002	113	001	PAROTA.	2.10
002	113	002	FRANCISCO VILLA.	2.10
002	113	003	IGNACIO ZARAGOZA.	2.10
002	113	004	PÍPILA.	2.10
002	113	005	BENITO JUÁREZ.	2.10
002	113	006	MIGUEL ALLENDE.	2.10
002	113	007	FRANCISCO VILLA.	2.10
002	113	008	FRESNO.	2.10
002	113	009	ROBLE.	2.10
002	113	010	MIGUEL HIDALGO.	2.10
002	113	011	NIÑOS HÉROES.	2.10
002	113	012	LUCIO CABANAS.	2.10
002	113	013	ANDADOR VICENTE GUERRERO.	2.10
002	113	014	ANDADOR ZAPATA.	2.10
002	113	015	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 114 LAS AZUCENAS

002	114	001	COSAHUATES.	2.10
002	114	002	AV. VISTA HERMOSA.	2.10
002	114	003	AV. EL MIRADOR.	2.10
002	114	004	LOS ZACAYAUTLES.	2.10
002	114	005	TELIMON.	2.10
002	114	006	EL PERICÓN.	2.10
002	114	007	AV. BUENOS AIRES.	2.10
002	114	008	LOS CIRUELOS.	2.10
002	114	009	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 115 DE LAS PALMAS, PREDIO “LA CAÑADA”.

002	115	001	ANDADOR LA CIMA.	2.10
-----	-----	-----	------------------	------

002	115	002	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 116 GUADALUPANA.				
002	116	001	FRANCISCO VILLA.	2.10
002	116	002	SAN AGUSTÍN.	2.10
002	116	003	SIN NOMBRE.	2.10
COLONIA: 117 DEL SOL.				
002	117	001	AV. CUAUHTÉMOC.	2.10
002	117	002	NAVARRO.	2.10
002	117	003	ARDINES.	2.10
002	117	004	LIRIOS.	2.10
002	117	005	ESMERALDA.	2.10
002	117	006	MARGARITA.	2.10
002	117	007	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 118 5 DE MAYO.				
002	118	001	ANDADOR LOS CEDROS.	2.10
002	118	002	ANDADOR LÁZARO CÁRDENAS.	2.10
002	118	003	ANDADOR BENITO JUÁREZ.	2.10
002	118	004	ANDADOR EMILIANO ZAPATA.	2.10
002	118	005	ANDADOR MIGUEL HIDALGO.	2.10
002	118	006	SIN NOMBRE	2.10
002	118	007	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 119 LAS PALMERAS				
002	119	001	INDEPENDENCIA	2.10
002	119	002	BALDERAS	2.10
002	119	003	REFORMA	2.10
002	119	004	ALTAMIRANO	2.10
002	119	005	ALVARADO OBREGÓN	2.10
002	119	006	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 120 7 DE NOVIEMBRE				
002	120	001	UNIVERSIDAD	2.10
002	120	002	QUETZALCÓATL	2.10
002	120	003	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 121 CORPUS CHRISTI 3^a. ETAPA				
002	121	001	REY DAVID	2.10
002	121	002	SAN ISIDRO	2.10
002	121	003	CRISTO REY	2.10
002	121	004	SIN NOMBRE	2.10



COLONIA: 122 COLONIA DELEGACIÓN LA CIÉNEGA

002	122	001	CHILAMPATEPETL	2.10
002	122	002	CERRADA LAS MAÑANITAS	2.10
002	122	003	CERRADA CAMPANITAS	2.10
002	122	004	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 123 COLONIA CORRAL DE PIEDRA

002	123	001	AV. B. JUAREZ	2.10
002	123	002	AV. REVOLUCIÓN	2.10
002	123	003	AV. INDEPENDENCIA	2.10
002	123	004	AV. EL CENTENARIO	2.10
002	123	005	AV. I. ZARAGOZA	2.10
002	123	006	AV. G. VICTORIA	2.10
002	123	007	AV. M. HIDALGO	2.10
002	123	008	AV. VICENTE GUERRERO	2.10
002	123	009	AV. H. GALEANA	2.10
002	123	010	AV. VENUSTIANO CARRANZA	2.10
002	123	011	AV. FRANCISCO VILLA	2.10
002	123	012	AV. EMILIANO ZAPATA	2.10
002	123	013	AV. LUCIO CABANAS	2.10
002	123	014	AV. J.M. MORELOS	2.10
002	123	015	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 124 ZOYATAL DENOMINADO ZACAMOLE

002	124	001	PRIVADA DEL PALMAR	2.10
002	124	002	PRIVADA TULIPANES	2.10
002	124	003	PRIVADA ALCATRACES	2.10
002	124	004	AV. CALZADA DE LA VIRGEN	2.10
002	124	005	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 125 GUERRERO

002	125	001	AV. LOS PINOS	2.10
002	125	002	5 DE FEBRERO	2.10
002	125	003	14 DE FEBRERO	2.10
002	125	004	28 DE FEBRERO	2.10
002	125	005	14 DE ENERO	2.10
002	125	006	SIN NOMBRE	2.10

COLONIA: 126 LOS PINOS SEGUNDA SECCIÓN

002	126	001	ANDADOR BUGAMBILIAS	2.10
002	126	002	PASILLO 1	2.10
002	126	003	PASILLO 2	2.10

002	126	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 127 SOLEDAD				
002	127	001	QUETZAL	2.10
002	127	002	DIAMANTE	2.10
002	127	003	LA UNIÓN	2.10
002	127	004	GARDENIA	2.10
002	127	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 128 POLVORÍN				
002	128	001	GUERRERO	2.10
002	128	002	CD. MIGUEL HIDALGO	2.10
002	128	003	EMILIANO ZAPATA	2.10
002	128	004	CD. COLEGIO MILITAR	2.10
002	128	005	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 129 ALTA VISTA				
002	129	001	LIBRAMIENTO	2.10
002	129	002	15 PONIENTE	2.10
002	129	003	HIDALGO	2.10
002	129	004	SAN MARCOS	2.10
002	129	005	GALEANA CALLE JUAREZ	2.10
002	129	006	GUERRERO	2.10
002	129	007	MIRADOR	2.10
002	129	008	ALTAMIRANO	2.10
002	129	009	MORELOS	2.10
002	129	010	CALLE SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 130 AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES				
002	130	001	TABACHINES	2.10
002	130	002	FRESNO	2.10
002	130	003	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 131 AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES 2 da SECCIÓN				
002	131	001	TABACHINES	2.10
002	131	002	ROBLE	2.10
002	131	003	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 132 LOMAS DEL PEDREGAL				
002	132	001	NIÑOS HÉROES	2.10
002	132	002	ROBLE	2.10
002	132	003	FRESNO	2.10
002	132	004	CIRCUITO CENTENARIO	2.10



002	132	005	M. HIDALGO	2.10
002	132	006	CIRCUITO CENTENARIO	2.10
002	132	007	PAROTA	2.10
002	132	008	I. ZARAGOZA	2.10
002	132	009	BENITO JUÁREZ	2.10
002	132	010	MIGUEL ALLENDE	2.10
002	132	011	PIPILA	2.10
002	132	012	LUCIO CABANAS	2.10
002	132	013	JACARANDA	2.10
002	132	014	ANDADOR ZAPATA	2.10
002	132	015	ANDADOR V. GUERRERO	2.10
002	132	016	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 133 LAS AZUCENAS II				
002	133	001	AZUCENA	2.10
002	133	002	GLADIOLA	2.10
002	133	003	CARRETERA CHILAPA – EL TERRERO	2.10
002	133	004	SIN NOMBRE	2.10
COLONIA: 134 EL PALMAR				
002	134	001	SIN NOMBRE	2.10
SECTOR 003				
FRACCIONAMIENTO: 001 HERNÁNDEZ				
003	001	001	CERRADA COLEGIO MILITAR	2.10
003	001	002	AARÓN HERNÁNDEZ	2.10
003	001	003	VICENTE HERNÁNDEZ	2.10
003	001	004	AV. JOSAFAT	2.10
003	001	005	INDEPENDENCIA	2.10
003	001	006	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 002 SOLIDARIDAD				
003	002	001	EUCALIPTO	2.10
003	002	002	ANDADOR GUADALUPE VICTORIA	2.10
003	002	003	VICENTE GUERRERO	2.10
003	002	004	EMILIANO ZAPATA	2.10
003	002	005	SIN NOMBRE	2.10
003	002	006	FRANCISCO I	2.10
003	002	007	CUAUHTÉMOC	2.10
FRACCIONAMIENTO: 003 JARDINES DEL SUR				
003	003	001	SIN NOMBRES	2.10



FRACTIONAMIENTO: 004 INSURGENTES

003	004	001	16 DE SEPTIEMBRE	2.10
003	004	002	MIGUEL HIDALGO	2.10
003	004	003	NICOLÁS BRAVO	2.10
003	004	004	ANDADOR HERMENEGILDO GALEANA	2.10
003	004	005	AV. 5 DE MAYO.	2.10
003	004	006	MORELOS	2.10
003	004	007	ANDADOR ALDAMA	2.10
003	004	008	ANDADOR BANDERAS	2.10
003	004	009	SIN NOMBRE	2.10

FRACTIONAMIENTO: 005 EL ROSARIO

003	005	001	VICENTE GUERRERO	2.10
003	005	002	ANDADOR ALMADA	2.10
003	005	003	ANDADOR BANDERAS	2.10
003	005	004	SIN NOMBRE	2.10
003	005	005	SANTA LUCIA	2.10

FRACTIONAMIENTO: 006 21 DE JULIO

003	006	001	11 DE ENERO	2.10
003	006	002	SIN NOMBRE	2.10
003	006	003	29 DE MAYO	2.10

FRACTIONAMIENTO: 007 LAS BRISAS

003	007	001	ENSENADA	2.10
003	007	002	ANDADOR ORIZABA	2.10
003	007	003	CUMBRES	2.10
003	007	004	PROLONGACIÓN 13 NORTE	2.10
003	007	005	SIN NOMBRE	2.10

FRACTIONAMIENTO: 008 EL ZOYATAL

003	008	001	SIN NOMBRE	2.10
-----	-----	-----	------------	------

FRACTIONAMIENTO: 009 LOS CEDROS II

003	009	001	LOS SAUCES	2.10
003	009	002	LOS SABINOS	2.10
003	009	003	LOS PINOS	2.10
003	009	004	LOS OLIVOS	2.10
003	009	005	LOS ALMENDROS	2.10
003	009	006	SIN NOMBRES	2.10

FRACTIONAMIENTO: 010 LAS FLORES SECTOR I

003	010	001	LIRIOS	2.10
-----	-----	-----	--------	------

003	010	002	AMAPOLAS	2.10
003	010	003	TULIPANES	2.10
003	010	004	MAGNOLIAS	2.10
003	010	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 011 LAS FLORES SECTOR II				
003	011	001	AMAPOLAS	2.10
003	011	002	TULIPANES	2.10
003	011	003	GARDENIAS	2.10
003	011	004	MARGARITAS	2.10
003	011	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 012 MÉXICO				
003	012	001	LUIS AGUILAR	2.10
003	012	002	DURANGO	2.10
003	012	003	YUCATÁN	2.10
003	012	004	PUEBLA	2.10
003	012	005	GUERRERO	2.10
003	012	006	OAXACA	2.10
003	012	007	MICHOACÁN	2.10
003	012	008	PROLONGACIÓN 13 NORTE	2.10
003	012	009	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 013 LOMA LINDA				
003	013	001	LUIS AGUILAR	2.10
003	013	002	PROF. LUIS AGUILAR	2.10
003	013	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 014 LA LOMA				
003	014	001	SAN JOSÉ	2.10
003	014	002	DEL ÁGUILA	2.10
003	014	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 015 LA PURÍSIMA				
003	015	001	SIN NOMBRES	2.10
FRACCIONAMIENTO: 016 LOS SABINOS				
003	016	001	MARÍA MAGDALENA	2.10
003	016	002	FRANCISCO I. MADERO	2.10
003	016	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 017 ZAPOTITO				
003	017	001	AZUCENAS	2.10
003	017	002	GARDENIA	2.10

003	017	003	TULIPANES	2.10
003	017	004	PROLONGACIÓN 13 NORTE	2.10
003	017	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 018 TABACHINES				
003	018	001	TABACHINES	2.10
003	018	002	CERRADA SIN NOMBRE	2.10
003	018	003	LUIS DONALDO COLOSIO	2.10
003	018	004	BENITO JUÁREZ	2.10
003	018	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 019 ATENAS DEL SUR				
003	019	001	RUBÉN FIGUEROA	2.10
003	019	002	ANTONIO I. DELGADO	2.10
003	019	003	SIMÓN GUEVARA	2.10
003	019	004	ALFONSO CASARRUBIAS	2.10
003	019	005	ATENAS DEL SUR	2.10
003	019	006	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 020 JACARANDAS ORIENTE				
003	020	001	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	2.10
003	020	002	LÁZARO CÁRDENAS	2.10
003	020	003	SIN NOMBRES	2.10
003	020	004	CAMINO REAL	2.10
FRACCIONAMIENTO: 021 PIRUL				
003	021	001	20 DE MARZO	2.10
003	021	002	20 ORIENTE	2.10
003	021	003	24 DE ENERO	2.10
003	021	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 022 LOS PALMARES				
003	022	001	PRIMAVERA	2.10
003	022	002	PERIQUITO	2.10
003	022	003	GORRIÓN	2.10
003	022	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 023 LA TEJA				
003	023	001	SIN NOMBRES	2.10
FRACCIONAMIENTO: 024 20 DE MARZO				
003	024	001	IGNACIO ALLENDE	2.10
003	024	002	JUAN ÁLVAREZ	2.10
003	024	003	VICENTE GUERRERO	2.10

003	024	004	LA CIÉNEGA	2.10
003	024	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 025 LA TOSCANA				
003	025	001	CIRUELOS	2.10
003	025	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 026 EL SABINO				
003	026	001	LA ESPERANZA	2.10
003	026	002	AV. TIERRA Y LIBERTAD	2.10
003	026	003	DEMOCRACIA	2.10
003	026	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 027 DIAMANTE				
003	027	001	MARFIL	2.10
003	027	002	TURQUESA	2.10
003	027	003	PIEL DE ÁNGEL	2.10
003	027	004	ÁMBAR	2.10
003	027	005	AV. ESMERALDA	2.10
003	027	006	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 028 DIANA				
003	028	001	AV. AZUCENA	2.10
003	028	002	AV. MAGNOLIA	2.10
FRACCIONAMIENTO: 029 LOS PRADOS 1				
003	029	001	LOS PRADOS	2.10
003	029	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 030 LOS PRADOS 2				
003	030	001	LOS PRADOS	2.10
003	030	002	SIN NOMBRES	2.10
FRACCIONAMIENTO: 031 EL VALLECITO				
003	031	001	COCOTEROS	2.10
003	031	002	PIÑUELAS	2.10
003	031	003	HICACOS	2.10
003	031	004	ANDADOR MANGOS	2.10
003	031	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 032 LA ESPERANZA				
003	032	001	CERRADA FEDERICO FLORES	2.10
003	032	002	FEDERICO SILVA FLORES	2.10
003	032	003	SARA HERNÁNDEZ SILVA	2.10
003	032	004	MARIANO HERNÁNDEZ CORTES	2.10

003	032	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 033 JUAN N. ÁLVAREZ				
003	033	001	EMILIANO ZAPATA	2.10
003	033	002	GALEANA	2.10
003	033	003	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	2.10
003	033	004	VICENTE GUERRERO	2.10
003	033	005	FRANCISCO I. MADERO	2.10
003	033	006	JOSÉ MARÍA MORELOS	2.10
003	033	007	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 034 ZIZICAZAPA				
003	034	001	SIN NOMBRES	2.10
FRACCIONAMIENTO: 035 SAN JUAN				
003	035	001	28 SUR	2.10
003	035	002	EMILIANO ZAPATA	2.10
003	035	003	7 ORIENTE	2.10
003	035	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 036 MAGISTERIAL				
003	036	001	26 SUR	2.10
003	036	002	EMILIANO ZAPATA	2.10
003	036	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 037 CUMBRES DE SAN JUAN				
003	037	001	PRIVADA DOROTEA MORALES	2.10
003	037	002	PRIVADA PROF. MAXIMINO MORALES	2.10
003	037	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 038 SAN JUAN I				
003	038	001	ÁNGEL GARCÍA ALVARADO	2.10
003	038	002	EL NARANJO	2.10
003	038	003	EL ZAPOTE	2.10
003	038	004	9 ORIENTE	2.10
003	038	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 039 REAL DEL CAMPO				
003	039	001	9 ORIENTE	2.10
003	039	002	PROLONGACIÓN 11 ORIENTE	2.10
003	039	003	SANTA MÓNICA	2.10
003	039	004	24 SUR	2.10
003	039	005	ÁNGEL GARCÍA ALVARADO	2.10

003	039	006	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 040 EL MANANTIAL				
003	040	001	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 041 LA ALAMEDA				
003	041	001	11 ORIENTE	2.10
003	041	002	SIN NOMBRE	2.10
003	041	003	AV. MUNICIPIO LIBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 042 VARGAS				
003	042	001	SIN NOMBRES	2.10
FRACCIONAMIENTO: 043 VALLE DORADO				
003	043	001	AMATISTA	2.10
003	043	002	ATENAS	2.10
003	043	003	CAMINO REAL	2.10
003	043	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 044 EL PINO				
003	044	001	LIC. JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU	2.10
003	044	002	CAMINO REAL	2.10
003	044	003	AMATISTA	2.10
003	044	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 045 SAN CARLOS				
003	045	001	PASILLO DE LOS TRANSPORTISTAS	2.10
003	045	002	LÁZARO CÁRDENAS	2.10
003	045	003	CAMINO REAL	2.10
003	045	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 046 UNIDAD HABITACIONAL UNIVERSITARIA				
003	046	001	ALBERT EINSTEIN	2.10
003	046	002	ISAAC NEWTON	2.10
003	046	003	GALILEO GALILEI	2.10
003	046	004	NICOLÁS COPÉRNICO	2.10
003	046	005	EMPERADOR CUAUHTÉMOC	2.10
003	046	006	DIAMANTE	2.10
003	046	007	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 047 LOS CEDROS				
003	047	001	CARRETERA A ACATLÁN	2.10
003	047	002	CIPRÉS	2.10

003	047	003	CAMINO REAL	2.10
003	047	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 048 CRUZ DE NAVARRO				
003	048	001	LAS GARDENIAS	2.10
003	048	002	LOS JAZMINES	2.10
003	048	003	LOS CLAVELES	2.10
003	048	004	LOS NARDOS	2.10
003	048	005	LOS TULIPANES	2.10
003	048	006	LAS VIOLETAS	2.10
			SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 049 BUGAMBILIAS				
003	049	001	31 DE ENERO	2.10
003	049	002	25 DE ENERO	2.10
003	049	003	PROLONGACIÓN AV. MUNICIPIO LIBRE	2.10
003	049	004	QUETZALCÓATL	2.10
003	049	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 050 LOS MANGUITOS				
003	050	001	12 DE MARZO	2.10
003	050	002	PROLONGACIÓN AV. MUNICIPIO LIBRE	2.10
003	050	003	QUETZALCÓATL	2.10
003	050	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 051 LOS CEDROS I				
003	051	001	10 DE NOVIEMBRE	2.10
003	051	002	SIN NOMBRE	2.10
003	051	003	PROLONGACIÓN AVENIDA MUNICIPIO LIBRE	2.10
003	051	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 052 LOS AHUEJOTES				
003	052	001	24 DE FEBRERO	2.10
003	052	002	18 DE JULIO	2.10
003	052	003	28 DE SEPTIEMBRE	2.10
003	052	004	30 DE SEPTIEMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 053 LA PALMA				
003	053	001	13 DE OCTUBRE	2.10
003	053	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 054 LOS TULIPANES				
003	054	001	SIN NOMBRE	2.10
003	054	002	JUQUILA	2.10



FRACCIONAMIENTO: 055 JACARANDAS

003	055	001	4 DE NOVIEMBRE	2.10
003	055	002	SIN NOMBRE	2.10
003	055	003	JUQUILA	2.10

FRACCIONAMIENTO: 056 RINCÓN DE LAS JOYAS

003	056	001	LOS FACUNDO ABARCA	2.10
003	056	002	OCOTITLAN	2.10
003	056	003	AJUATETLA	2.10
003	056	004	LA GUADALUPANA	2.10
003	056	005	BARRANCA GRANDE	2.10
003	056	006	SIN NOMBRE	2.10

FRACCIONAMIENTO: 057 EL MAGUEY

003	057	001	SIN NOMBRE	2.10
003	057	002	JUQUILA	2.10
003	057	003	QUETZALCÓATL L	2.10

FRACCIONAMIENTO: 058 JUQUILA

003	058	001	AV. DE LA VIRGEN DE JUQUILA	2.10
003	058	002	LOS TULIPANES	2.10
003	058	003	LOS CLAVELES	2.10
003	058	004	LAS MARGARITAS	2.10
003	058	005	LOS ALCATRACES	2.10
003	058	006	DEL ROSAL	2.10
003	058	007	GRANADOS	2.10
003	058	008	LAS AZUCENAS	2.10
003	058	009	SIN NOMBRE	2.10

FRACCIONAMIENTO: 059 MAGISTERIAL

003	059	001	ANDADOR 9	2.10
003	059	002	QUETZALCÓATL	2.10
003	059	003	NEZAHUALCÓYOTL	2.10
003	059	004	IZTACCÍHUATL	2.10
003	059	005	SIN NOMBRE	2.10

FRACCIONAMIENTO: 060 24 DE FEBRERO1

003	060	001	XICOTÉNCATL	2.10
003	060	002	FRANCISCO MONTES DE OCA	2.10
003	060	003	VICENTE GUERRERO	2.10
003	060	004	JUAN ESCUTIA	2.10
003	060	005	FRANCISCO MÁRQUEZ	2.10

003	060	006	AGUSTÍN DE ITURBIDE	2.10
003	060	007	JUAN DE LA BARRERA	2.10
003	060	008	ANDADOR MELGAR	2.10
003	060	009	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 061 LOS LIMONES				
003	061	001	AV. ALCATRACES	2.10
003	061	002	AV. LOS CLAVELES	2.10
003	061	003	AV. LAS PALMAS	2.10
003	061	004	AV. JAZMÍN	2.10
003	061	005	AV. JACARANDAS	2.10
003	061	006	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 062 VILLAS DEL CARMEN				
003	062	001	SIN NOMBRES	2.10
FRACCIONAMIENTO: 063 LA INDEPENDENCIA				
003	063	001	AV. GUERRERO	2.10
003	063	002	AV. MORELOS	2.10
003	063	003	AV. PUEBLA	2.10
003	063	004	AV. MICHOACÁN	2.10
003	063	005	AV. VERACRUZ	2.10
003	063	006	AV. JALISCO	2.10
003	063	007	AV. NAYARIT	2.10
003	063	008	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 064 LOS REYES				
003	064	001	SIN NOMBRES	2.10
FRACCIONAMIENTO: 065 LA ROCA AZUL				
003	065	001	SIN NOMBRE HASTA RÍO AJOLOTERO	2.10
FRACCIONAMIENTO: 066 LOS MANANTIALES				
003	066	001	SIN NOMBRE HASTA RÍO AJOLOTERO	2.10
FRACCIONAMIENTO: 067 EL MANANTIAL				
003	067	001	SIN NOMBRES	2.10
FRACCIONAMIENTO: 068 LA MURALLA				
003	068	001	CERRADA DE ITURBIDE	2.10
003	068	002	VICENTE GUERRERO	2.10
003	068	003	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	2.10
003	068	004	HERMENEGILDO GALEANA	2.10
003	068	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 069 AMPLIACIÓN LOS PINOS				



003	069	001	NIÑOS HÉROES	2.10
003	069	002	CIPRÉS	2.10
003	069	003	3 DE DICIEMBRE	2.10
003	069	004	OCTAVIO PAZ	2.10
003	069	005	12 DE MARZO	2.10
003	069	006	ANDADOR JACARANDAS	2.10
003	069	007	ANDADOR GABRIEL MISTRAL	2.10
003	069	008	SIN NOMBRE	2.10

FRACCIONAMIENTO: 070 LOS HUAMÚCHILES

003	070	001	RUBÍ	2.10
003	070	002	CIRUELOS	2.10
003	070	003	SIN NOMBRE	2.10
003	070	004	AHUEJOTES	2.10

FRACCIONAMIENTO: 071 LOS CLAVELES

003	071	001	AV. TULIPANES	2.10
003	071	002	AV. ALCATRACES	2.10
003	071	003	AV. LAS MARGARITAS	2.10
003	071	004	CARRETERA CHILAPA-LODO GRANDE	2.10
003	071	005	LEODEGARIO RODRÍGUEZ	2.10
003	071	006	ANDADOR No.1.	2.10
003	071	007	SIN NOMBRE	2.10

FRACCIONAMIENTO: 072 PRISCO GARCÍA TELIZ

003	072	001	AV. 20 DE NOVIEMBRE.	2.10
003	072	002	1° DE MAYO.	2.10
003	072	003	5 DE MAYO.	2.10
003	072	004	16 DE SEPTIEMBRE.	2.10
003	072	005	ANDADOR No. 1.	2.10
003	072	006	SIN NOMBRE	2.10

FRACCIONAMIENTO: 073 LAS AZUCENAS AL SUR DE CHILAPA

003	073	001	ANDADOR FRENSOS.	2.10
003	073	002	ANDADOR LOS AHUIZACHES	2.10
003	073	003	ANDADOR LOS CEDROS.	2.10
003	073	004	AVENIDA LOS SAUCES.	2.10
003	073	005	ANDADOR LOS CEDROS.	2.10
003	073	006	ANDADOR ORQUÍDEAS.	2.10
003	073	007	ANDADOR LOS ALCATRACES.	2.10
003	073	008	ANDADOR LOS TULIPANES.	2.10
003	073	009	LIRIOS.	2.10

003	073	010	ANDADOR NARDOS.	2.10
003	073	011	ANDADOR BUGAMBILIAS.	2.10
003	073	012	ANDADOR LOS CLAVELES.	2.10
003	073	013	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 074 EL TEZOQUITE CUADRILLA DE NEJAPA				
003	074	001	FAMILIA SÁNCHEZ ZEFERINO.	2.10
003	074	002	ANDADOR NORTE.	2.10
003	074	003	ANDADOR SUR.	2.10
003	074	004	ANDADOR ORIENTE.	2.10
003	074	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 075 LA LOMA I				
003	075	001	15 DE JUNIO.	2.10
003	075	002	10 MAYO.	2.10
003	075	003	PROLONGACIÓN LAS ROSAS.	2.10
003	075	004	PROLONGACIÓN LOS CLAVELES.	2.10
003	075	005	SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 076 LOMA BONITA				
003	076	001	CANARIO.	2.10
003	076	002	GOL.	2.10
003	076	003	ALCÓN.	2.10
003	076	004	ANDADOR CALANDRIA.	2.10
003	076	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 077 SILVIA VARGAS RENDON				
003	077	001	LOS ALCATRACES.	2.10
003	077	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 078 EL LLANO EN EL AMATE AMARILLO				
003	078	001	CAMINO A COAQUIMIXCO.	2.10
003	078	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 079 CERRO DE BUENA VISTA				
003	079	001	PROLONGACIÓN LOS CLAVELES.	2.10
003	079	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 080 LOS CLAVELES II, UBICADO EN TETITLAN				
003	080	001	CARRETERA CHILAPA-LODO GRANDE.	2.10
003	080	002	LEODEGARIO RODRÍGUEZ.	2.10
003	080	003	ANDADOR SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 081 CAMINO ACAZACATLA GUILLERMO LÓPEZ GARCÍA				
003	081	01	DEL BICENTENARIO.	2.10

003	081	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 082 LA JOYA DEL PALO DULCE				
003	082	001	NUMERO 1.	2.10
003	082	002	NUMERO 2.	2.10
003	082	003	NUMERO 3.	2.10
003	082	004	NUMERO 4.	2.10
003	082	005	NUMERO 5.	2.10
003	082	006	NUMERO 6.	2.10
003	082	007	NUMERO 7.	2.10
003	082	008	NUMERO 8.	2.10
003	082	009	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 083 GARDENIA				
003	083	001	TAXCO.	2.10
003	083	002	ANDADOR TELOLOAPAN.	2.10
003	083	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 084 LA LOMA DE LAS BRISAS				
003	084	001	BUENOS AIRES.	2.10
003	084	002	EL GUITARRÓN.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 085 LA FALDA				
003	085	001	SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 086 PRIMERA AMPLIACIÓN DE NUEVA LUZ				
003	086	001	AVENIDA FRANCISCANO.	2.10
003	086	002	CAMINO AL TEXCAL.	2.10
003	086	003	ANDADOR PEATONAL.	2.10
003	086	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 087 EL ROSARIO I				
003	087	001	PRINCIPAL.	2.10
003	087	002	GUADALUPANA.	2.10
003	087	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 088 SANTA MÓNICA EN NEJAPA				
003	088	001	AVENIDA SAN MIGUEL.	2.10
003	088	002	AVENIDA SAN RAFAEL.	2.10
003	088	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 089 EL VALLE				
003	089	001	2 NORTE.	2.10
003	089	002	3 SUR.	2.10
003	089	003	PONIENTE.	2.10

003	089	004	ANDADOR ORIENTE.	2.10
003	089	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 090 LAS MARGARITAS				
003	090	001	12 DE DICIEMBRE.	2.10
003	090	002	11 DE DICIEMBRE.	2.10
003	090	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 091 EL PALMAR				
003	091	001	AVENIDA EL AMATE.	2.10
003	091	002	AVENIDA EL MEXQUITE.	2.10
003	091	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 092 EL MAMEY				
003	092	001	SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 093 LA CAÑADA II				
003	093	001	SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 094 DEL ROSARIO III				
003	094	001	SANTA LUCIA.	2.10
003	094	002	SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 095 LOMA BONITA				
003	095	001	AVENIDA RISCO.	2.10
003	095	002	LAS PALOMAS.	2.10
003	095	003	HALCÓN.	2.10
003	095	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 096 BUENA VISTA EN LODO GRANDE				
003	096	001	ÁGUILAS.	2.10
003	096	002	CANARIOS.	2.10
003	096	003	GAVILANES.	2.10
003	096	004	TÓRTOLAS.	2.10
003	096	005	ANDADOR ZENZONTLES.	2.10
003	096	006	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 097 LA GUADALUPANA				
003	097	001	BRENDA JANNYN DELGADO.	2.10
003	097	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 098 EL PEÑÓN				
003	098	001	CANTERA.	2.10
003	098	002	MÁRMOL.	2.10
003	098	003	JADE.	2.10
003	098	004	CUARZO.	2.10

003	098	005	ZAFIRO.	2.10
003	098	006	AZABACHE.	2.10
003	098	007	CARRETERA CHILAPA – ACAZACATLA.	2.10
003	098	008	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 099 TETITLAN				
003	099	001	SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 100 LAS AZUCENAS				
003	100	001	JAZMINES.	2.10
003	100	002	AZUCENAS.	2.10
003	100	003	MAGNOLIAS.	2.10
003	100	004	VIOLETAS.	2.10
003	100	005	NARDOS.	2.10
003	100	006	LIRIOS.	2.10
003	100	007	GLADIOLAS.	2.10
003	100	008	GIRASOLES.	2.10
003	100	009	ALCATRACES.	2.10
003	100	010	MARGARITAS.	2.10
003	100	011	ORQUÍDEAS.	2.10
003	100	012	DALIAS.	2.10
003	100	013	TULIPANES.	2.10
003	100	014	AZALEAS.	2.10
003	100	015	CLAVEL.	2.10
003	100	016	GARDENIAS.	2.10
003	100	017	CLAVELES.	2.10
003	100	018	SIN NOMBRE S/N.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 101 SAN JUAN EL GRANDE				
003	101	001	PROLONGACIÓN 12 DE DICIEMBRE.	2.10
003	101	002	SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 102 SAN JUAN EL GRANDE II				
003	102	001	SAN JUAN.	2.10
003	102	002	SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 103 EL ZOYATAL TIERRA NEGRA				
003	103	001	SIN NOMBRE.	2.10
003	103	002	21 DE MARZO.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 104 TEPECAC				
003	104	001	ANDADOR BUGAMBILIAS.	2.10
003	104	002	ANDADOR AZUCENAS.	2.10
003	104	003	ANDADOR ALCATRACES.	2.10

003	104	004	ANDADOR SAUCES.	2.10
003	104	005	ANDADOR 13 DE MAYO.	2.10
003	104	006	ANDADOR CYPRESES.	2.10
003	104	007	CAMINO CHILAPA – OCUITUCO.	2.10
003	104	008	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 105 MUNICIPIO LIBRE				
003	105	001	CENTRAL.	2.10
003	105	002	SIMÓN VARGAS.	2.10
003	105	003	RUFINO VARGAS.	2.10
003	105	004	ANDADOR 2 ORIENTE.	2.10
003	105	005	11 SUR.	2.10
003	105	006	18 NORTE.	2.10
003	105	007	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 106 AMPLIACIÓN LOS PINOS PARTE BAJA				
003	106	001	NIÑOS HÉROES.	2.10
003	106	002	LOS PINOS.	2.10
003	106	003	OCTAVIO PAZ.	2.10
003	106	004	GABRIELA MISTRAL.	2.10
003	106	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 107 SAN ISIDRO				
003	107	001	SAN JOSÉ.	2.10
003	107	002	SAN JUAN.	2.10
003	107	003	SAN NICOLÁS.	2.10
003	107	004	SAN DIEGO.	2.10
003	107	005	SAN ANTONIO.	2.10
003	107	006	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 108 LOS MANGUITOS				
003	108	001	ANDADOR LOS GARCÍA.	2.10
003	108	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 109 DIANA				
003	109	001	AVENIDA MAGNOLIA.	2.10
003	109	002	AVENIDA AZUCENA.	2.10
003	109	003	SIN NOMBRE.	2.10
003	109	004	CARRETERA CHILAPA – TLAPA.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 110 EL MOLINILLO Y EL TEJAL				
003	110	001	SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 111 LOS GARCÍA				



003	111	001	PRINCIPAL XIXICAZAPA.	2.10
003	111	002	CARRETERA CHILAPA-FLOR MORADA.	2.10
003	111	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 112 LOMAS DE PORVENIR I				
003	112	001	ALMENDROS.	2.10
003	112	002	FRESNO.	2.10
003	112	003	ANDADOR NOGAL.	2.10
003	112	004	PROLONGACIÓN CALLE ROBLE.	2.10
003	112	005	PROLONGACIÓN CALLE CEDRO.	2.10
003	112	006	PROLONGACIÓN CALLE PINO BLANCO.	2.10
003	112	007	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 113 LOS TLALCHICHILES				
003	113	001	SIN NOMBRE.	2.10
FRACCIONAMIENTO: 114 2^a. AMPLIACIÓN VILLAS DEL CARMEN				
003	114	001	TEPETITLAN	2.10
003	114	002	AJACUBA	2.10
003	114	003	SAYULA	2.10
003	114	004	PROLONGACIÓN AV. HIDALGO	2.10
003	114	005	ANDADOR TECOYUTLA	2.10
FRACCIONAMIENTO: 115 GUERRERO 2012				
003	115	001	IBARRA	2.10
003	115	002	TULA	2.10
003	115	003	PROLONGACIÓN AV. HIDALGO	2.10
003	115	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 116 VILLAS DE GUADALUPE				
003	116	001	PERALTA	2.10
003	116	002	GARCÍA	2.10
003	116	003	PROLONGACIÓN AV. HIDALGO	2.10
003	116	004	ANDADOR TECOYUTLA	2.10
FRACCIONAMIENTO: 117 1^a. AMPLIACIÓN VILLAS DEL CARMEN				
003	117	001	CHILAPAN	2.10
003	117	002	VÁZQUEZ	2.10
003	117	003	GARCÍA	2.10
003	117	004	AV. HIDALGO	2.10
003	117	005	ANDADOR TECOYUTLA	2.10
003	117	006	CARRETERA CHILAPA – ACATLÁN	2.10
003	117	007	SIN NOMBRE	2.10



FRACCIONAMIENTO: 118 COMUNIDAD INDÍGENA DEL FREnte DE DEFENSA POPULAR (F.D.P)				
003	118	001	AV. NUDA (AMUZGA)	2.10
003	118	002	AV. MEPA'A (TLAPANEKO)	2.10
003	118	003	AV. NASAUI(MIXTECO)	2.10
003	118	004	CHILAPANTEPEL	2.10
003	118	005	ATLIXTAC	2.10
003	118	006	PETATLAN	2.10
003	118	007	TEPOZONALCO	2.10
003	118	008	KUIXLAPATL	2.10
003	118	009	PANTITLAN	2.10
003	118	010	COLOTEPEL	2.10
003	118	011	ZOLOCOTITLAN	2.10
003	118	012	MALINATEPEL	2.10
003	118	013	14 ZITLALTEPEL	2.10
003	118	014	15 TLATLAUQUITEPEL	2.10
003	118	015	16 ATLIXTAC	2.10
003	118	016	ATZACOALOYA	2.10
003	118	017	EL PARAÍSO	2.10
003	118	018	TLACUAPA	2.10
003	118	019	METLATONO	2.10
003	118	020	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 119 EL POSTE				
003	119	001	ANDADOR PRIVADO SIN NOMBRE	2.10
003	119	002	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
003	119	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 120 LOMAS PORVENIR II				
003	120	001	CIPRESES	2.10
003	120	002	SAUCE	2.10
003	120	003	ABETO	2.10
003	120	004	ROBLE	2.10
003	120	005	CEDRO	2.10
003	120	006	PINO BLANCO	2.10
003	120	007	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 121 LODO CHIQUITO				
003	121	001	PRINCIPAL	2.10
003	121	002	LOS SAUCES	2.10
003	121	003	LOS CEDROS	2.10

003	121	004	AMATES	2.10
003	121	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 122 SANTA MARÍA				
003	122	001	AV. FRANCISCO VILLA	2.10
003	122	002	AV. REVOLUCIÓN	2.10
003	122	003	VENUSTIANO CARRANZA	2.10
003	122	004	FRANCISCO I MADERO	2.10
003	122	005	EMILIANO ZAPATA	2.10
003	122	006	INDEPENDENCIA	2.10
003	122	007	LIBERTAD	2.10
003	122	008	PORFIRIO DIAZ	2.10
003	122	009	RICARDO FLORES MAGÓN	2.10
003	122	010	VICTORIANO HUERTA	2.10
003	122	011	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 123 HUAMÚCHIL II				
003	123	001	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 124 EX CAMPO DE AVIACION				
003	124	001	PASILLO DE LOS TRANSPORTISTAS	2.10
003	124	002	PASILLO POZO DE AGUA	2.10
003	124	003	PASILLO 1	2.10
003	124	004	PASILLO 2	2.10
003	124	005	PASILLO 3	2.10
003	124	006	PASILLO 4	2.10
003	124	007	PASILLO 5	2.10
003	124	008	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	2.10
003	124	009	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 125 FLOR MORADA				
003	125	001	SIN NOMBRE	2.10
003	125	002	ANDADOR SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 126 LA LOMITA DORADA				
003	126	001	LOS GUAYABOS	2.10
003	126	002	LOS TEPEHUAJES	2.10
003	126	003	LAS PAROTAS	2.10
003	126	004	LOS AMATES CALLE LOS ZAPOTES	2.10
003	126	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 127 AMPLIACIÓN LA LOMITA DORADA				
003	127	001	LAS BUGAMBILIAS	2.10
003	127	002	LAS JACARANDAS	2.10

003	127	003	LOS GUAYABOS	2.10
003	127	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 128 COLONIA EL ZOYATAL				
003	128	001	CAMINO A AJACAYAN	2.10
003	128	002	13 DE DICIEMBRE	2.10
003	128	003	VISTA HERMOSA	2.10
003	128	004	BELLA VISTA	2.10
003	128	005	25 DE FEBRERO	2.10
003	128	006	11 DE DICIEMBRE	2.10
003	128	007	CAMINO AYAHUALCO	2.10
003	128	008	CAMINO DE HERRADURA	2.10
003	128	009	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 129 LOS MAGUEYES				
003	129	001	SAVILA	2.10
003	129	002	ÓRGANO	2.10
003	129	003	NOPAL	2.10
003	129	004	CACTUS	2.10
003	129	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 130 AMPLIACIÓN LOMAS DEL VALLE				
003	130	001	ARBOLEADAS	2.10
003	130	002	ALCÓN	2.10
003	130	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 131 HERNÁNDEZ				
003	131	001	AARON HERNÁNDEZ	2.10
003	131	002	VICENTE HERNÁNDEZ	2.10
003	131	003	RODRIGO HERNÁNDEZ	2.10
003	131	004	AV. JOSAFAT	2.10
003	131	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 132 LA INDUSTRIAL				
003	132	001	INDUSTRIA AGRÍCOLA	2.10
003	132	002	INDUSTRIA GANADERA	2.10
003	132	003	INDUSTRIA TEXTIL	2.10
003	132	004	INDUSTRIA AZUCARERA	2.10
003	132	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 133 MAGISTERIAL				
003	133	001	AV. INSURGENTES	2.10
003	133	002	26 SUR	2.10
003	133	003	PROFESOR MAXIMINO MORALES	2.10

003	133	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 134 EL CERRITO DEL HUAMUCHILITO				
003	134	001	PRINCIPAL	2.10
003	134	002	EXISTENTE	2.10
003	134	003	SIN NOMBRE	21.0
FRACCIONAMIENTO: 135 5 DE MAYO				
003	135	001	21 DE MARZO	2.10
003	135	002	SIN NOMBRE	2.10
003	135	003	14 DE FEBRERO	2.10
FRACCIONAMIENTO: 136 EL MIRADOR II				
003	136	001	GAVIOTAS	2.10
003	136	002	GOLONDRINAS	2.10
003	136	003	ALONDRAZ	2.10
003	136	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 137 PROLONGACIÓN 7 ORIENTE				
003	137	001	ORIENTE BARRIO DE SAN JUAN	2.10
003	137	002	BUGAMBILIAS	2.10
003	137	003	LUCIO CABANAS	2.10
003	137	004	PROLONGACIÓN LUCIO CABANAS	2.10
003	137	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 138 EL CANTARITO				
003	138	001	ANDADOR 18 DE MAYO	2.10
003	138	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 139 AGUA ZARCA				
003	139	001	PRINCIPAL	2.10
003	139	002	PRINCIPAL (ACCESO)	2.10
003	139	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 140 RANCHO EL ENCINITO 1^a ETAPA				
003	140	001	EL HUAMÚCHIL	2.10
003	140	002	EL ENCINO	2.10
003	140	003	EL ROBLE	2.10
003	140	004	EL CEDRO	2.10
003	140	005	EL QUEBRACHE	2.10
003	140	006	EL AHUEJOTE	2.10
003	140	007	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 141 LOMAS DE GUADALUPE				
003	141	001	30 DE OCTUBRE	2.10
003	141	002	15 DE OCTUBRE	2.10
003	141	003	2 DE SEPTIEMBRE	2.10

003	141	004	6 DE AGOSTO	2.10
003	141	005	11 DE JULIO	2.10
003	141	006	27 DE NOVIEMBRE	2.10
003	141	007	28 DE SEPTIEMBRE	2.10
003	141	008	21 SEPTIEMBRE	2.10
003	141	009	14 DE JULIO CALLE 17 DE MAYO	2.10
003	141	010	15 DE JUNIO	2.10
003	141	011	17 DE MAYO	2.10
003	141	012	12 DE ABRIL	2.10
003	141	013	9 DE ABRIL	2.10
003	141	014	21 DE ABRIL CALLE 11 DE OCTUBRE	2.10
003	141	015	16 DE FEBRERO	2.10
003	141	016	10 DE MARZO	2.10
003	141	017	17 DE DICIEMBRE	2.10
003	141	018	19 DE ENERO	2.10
003	141	019	20 DE ENERO	2.10
003	141	020	22 DE ENERO	2.10
003	141	021	25 DE AGOSTO	2.10
003	141	022	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 142 EL NARANJITO				
003	142	001	CUAQUMIXCO- AMATE AMARILLO	2.10
003	142	002	10 DE MAYO	2.10
003	142	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 143 OLIVOS				
003	143	001	CAMINO DE HERRADURA	2.10
003	143	002	4 DE OCTUBRE	2.10
003	143	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 144 LAS BUGAMBILIAS				
003	144	001	26 DE SEPTIEMBRE	2.10
003	144	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 145 EL PIÑON				
003	145	001	ANDADOR 22 DE OCTUBRE	2.10
003	145	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 146 LOS TULIPANES				
003	146	001	PRINCIPAL	2.10
003	146	002	CLAVELES	2.10
003	146	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 147 EL ZOYATAL				
003	147	001	25 DE FEBRERO	2.10

003	147	002	CHILAPA- AJACAYAN	2.10
003	147	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 148 GIRASOL				
003	148	001	PROLONGACIÓN 26 SUR	2.10
003	148	002	AZUCENAS	2.10
003	148	003	CARRETERA CHILAPA - ACAZACATLA	2.10
003	148	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 149 CERRO DE CHILAPANTEPELT				
003	149	001	PRINCIPAL LAS ÁGUILAS	2.10
003	149	002	PRINCIPAL LOS CUERVOS	2.10
003	149	003	GAVIOTAS	2.10
003	149	004	LAS PALOMAS	2.10
003	149	005	PAJARITOS	2.10
003	149	006	LAS GÜILOTAS	2.10
003	149	007	LOS ZANATES	2.10
003	149	008	CHILAPANTEPELT	2.10
003	149	009	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 150 LA LOMITA SUBDIVISIÓN				
003	150	001	LADISLAO VAZQUEZ	2.10
003	150	002	ALICIA VAZQUEZ	2.10
003	150	003	URIEL VAZQUEZ	2.10
003	150	004	ANTONIO VÁZQUEZ	2.10
003	150	005	DOCTORES	2.10
003	150	006	LUIS VÁZQUEZ	2.10
003	150	007	GABRIEL VÁZQUEZ	2.10
003	150	008	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 151 SIGLO XXI				
003	151	001	AV. ESMERALDA	2.10
003	151	002	PRIVADA SIGLO XXI	2.10
003	151	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 152 LA HACIENDA				
003	152	001	PASEO DE ACUEDUCTO	2.10
003	152	002	ASOLEADERO	2.10
003	152	003	DEL ARCO	2.10
003	152	004	EL MOLINO	2.10
003	152	005	CAÑAVERAL	2.10
003	152	006	EL PORTICO	2.10
003	152	007	LA TROJE	2.10
003	152	008	SIN NOMBRE	2.10



FRACCIONAMIENTO: 153 LA BARRANCA DE LOS TLALAMOLES				
003	153	001	LÁZARO CÁRDENAS	2.10
003	153	002	PROLONGACIÓN CAMPO DE AVIACIÓN	2.10
003	153	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 154 AMPLIACIÓN SANTA MARÍA				
003	154	001	AV. REVOLUCIÓN	2.10
003	154	002	NICOLAS BRAVO	2.10
003	154	003	FRANCISCO I MADERO	2.10
003	154	004	ISIDRO BURGOS	2.10
003	154	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 155 SAN ANDRÉS				
003	155	001	NICOLAS BRAVO	2.10
003	155	002	SAN CAYETANO	2.10
003	155	003	EUCARIA APREZA	2.10
003	155	004	TEPOYUTLA	2.10
003	155	005	CAMINO HACIA A CHILAPA	2.10
003	155	006	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 156 AMPLIACIÓN EL RINCÓN DE LAS JOYAS				
003	156	001	BARRANCA GRANDE	2.10
003	156	002	AJUATETLA	2.10
003	156	003	APANCINGO	2.10
003	156	004	FACUNDO ABARCA	2.10
003	156	005	IXCATLA	2.10
003	156	006	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 157 DON GUILLERMO SECCIÓN A				
003	157	001	HERMANOS ANDRACA	2.10
003	157	002	10 DE FEBRERO	2.10
003	157	003	14 DE MARZO	2.10
003	157	004	ANDADOR 24 DE FEBRERO	2.10
003	157	005	CAMINO A LA LOCALIDAD OCUITUCO	2.10
003	157	006	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 158 1^a AMPLIACIÓN EL TANQUE				
003	158	001	HERMANOS ANDRACA	2.10
003	158	002	BARRIO DE SAN FRANCISCO	2.10
003	158	003	BARRIO DEL DULCE NOMBRE	2.10
003	158	004	CATEDRAL	2.10
003	158	005	BARRIO DE SAN JOSE	2.10
003	158	006	BARRIOS DE CHILAPA	2.10
003	158	007	SIN NOMBRE	2.10

003	158	008	BARRIOS DE CHILAPA	2.10
FRACCIONAMIENTO: 159 LOMA DE OMETOXCO				
003	159	001	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	2.10
003	159	002	BENITO JUÁREZ	2.10
003	159	003	EMILIANO ZAPATA	2.10
003	159	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 160 LA COPALERA				
003	160	001	LA NOPALERA	2.10
003	160	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 161 AMPLIACIÓN CRUZ DE NAVARRO				
003	161	001	DEL ARROYO	2.10
003	161	002	DE LA HOJARASCA	2.10
003	161	003	DEL CIELO	2.10
003	161	004	LA VEREDA	2.10
003	161	005	DEL HELENCHO	2.10
003	161	006	DEL RIO	2.10
003	161	007	LA NUBE	2.10
003	161	008	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 162 AMPLIACIÓN SANTA MARÍA				
003	162	001	AVENIDA REVOLUCIÓN	2.10
003	162	002	VENUSTIANO CARRANZA	2.10
003	162	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 163 LA LOMITA				
003	163	001	MENESES	2.10
003	163	002	GARCÍA	2.10
003	163	003	CARRETERA DE POR MEDIO	2.10
003	163	004	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 164 ITALIA				
003	164	001	ROMA	2.10
003	164	002	NÁPOLES	2.10
003	164	003	MILÁN	2.10
003	164	004	PARLERMO	2.10
003	164	005	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 165 EL LOBO				
003	165	001	DEL SOL	2.10
003	165	002	CAMINO DE ACCESO	2.10
003	165	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 166 ROSAL				
003	166	001	DE LAS ROSAS	2.10

003	166	002	GOLONDRINA	2.10
003	166	003	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 167 LA HUERTA				
003	167	001	CIRCUITO EL LIMÓN	2.10
003	167	002	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 168 LOS JARDINES				
003	168	001	AV. DE LAS ROSAS	2.10
003	168	002	AV. JAZMÍN	2.10
003	168	003	BUGAMBILIAS	2.10
003	168	004	VIOLETA	2.10
003	168	005	MARGARITAS	2.10
003	168	006	TULIPANES	2.10
003	168	007	SIN NOMBRE	2.10
FRACCIONAMIENTO: 169 MENESSES				
003	169	001	ANDADOR MARGARITA MENESSES CARBAJAL	2.10
003	169	002	SIN NOMBRE	2.10
003	169	003	ANDADOR MARGARITA MENESSES CARBAJAL	2.10
FRACCIONAMIENTO: 170 LAS FLORES				
003	170	001	SIN NOMBRE	2.10
SECTOR 004 LOCALIDADES				
004	120280001		CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.00
004	120280002		ACALCO	2.00
004	120280003		ACATLÁN	2.00
004	120280004		ACAZACATLA	2.00
004	120280005		ACUENTLA	2.00
004	120280006		AGUA FRÍA	2.00
004	120280007		AHUEHUEIJTIC	2.00
004	120280008		AHUEXOTITLÁN	2.00
004	120280009		AHUIHUIYUCO	2.00
004	120280010		AHUIXTLA	2.00
004	120280011		ALCOZACÁN	2.00
004	120280012		AMATE AMARILLO	2.00
004	120280013		AMILTEPEC	2.00
004	120280014		ATEMPA	2.00
004	120280015		ATENXOXOLA	2.00
004	120280016		ATZACAOLOYA	2.00

004	120280017	AXOPILCO	2.00
004	120280018	AYAHUALCO	2.00
004	120280019	AYAHUALULCO	2.00
004	120280020	BARRANCA ONDA	2.00
004	120280021	BUENA VISTA DEL RÍO	2.00
004	120280022	CAJELTITLÁN	2.00
004	120280023	CALHUAXTITLÁN	2.00
004	120280024	CHAUTLA	2.00
004	120280025	COAQUIMIXCO	2.00
004	120280026	COATZINGO	2.00
004	120280027	COLOTEPEC	2.00
004	120280028	CUADRILLA NUEVA	2.00
004	120280029	CUAUHTENANGO	2.00
004	120280030	CUONETZINGO	2.00
004	120280031	EL CALVARIO	2.00
004	120280032	EL EPAZOTE	2.00
004	120280033	EL JAGÜEY	2.00
004	120280034	EL LIMÓN	2.00
004	120280035	EL PARAÍSO	2.00
004	120280036	EL PERAL	2.00
004	120280037	EL REFUGIO	2.00
004	120280038	LA MOHONERA	2.00
004	120280039	LA PROVIDENCIA	2.00
004	120280040	LAMATZINTLA	2.00
004	120280041	LODO GRANDE	2.00
004	120280042	LOMA DE LOS PINOS	2.00
004	120280043	LOS AMATES	2.00
004	120280044	MACUIXCATLÁN	2.00
004	120280045	MEXCALCINGO	2.00
004	120280046	MEXCALTEPEC I	2.00
004	120280047	MEXCALTEPEC II	2.00
004	120280048	MIRAFLOR	2.00
004	120280049	NEJAPA	2.00
004	120280050	OCUITUCO	2.00
004	120280051	PANTITLÁN	2.00
004	120280052	POPOYATLAJCO	2.00
004	120280053	RANCHO COAQUIMIXCO	2.00
004	120280054	SAN ÁNGEL	2.00

004	120280055	SAN JERÓNIMO PALANTLA	2.00
004	120280056	SAN MARCOS MAJADA DE TORO	2.00
004	120280057	SANTA ANA	2.00
004	120280058	SANTA CATARINA	2.00
004	120280059	SANTA CRUZ	2.00
004	120280060	TENEXATLAJCO	2.00
004	120280061	TEOMATATLÁN	2.00
004	120280062	TEPEHUIXCO	2.00
004	120280063	TEPETLACINGO	2.00
004	120280064	TEPOZCUAUTLA	2.00
004	120280065	TEPOZONALCO	2.00
004	120280066	TETITLÁN DE LA LIMA	2.00
004	120280067	TETITLÁN II	2.00
004	120280068	TLACOAXTLA	2.00
004	120280069	TLALIXTLAHUACÁN	2.00
004	120280070	TLALPIZACO AJACAYÁN	2.00
004	120280071	TLAMIXTLAHUACÁN	2.00
004	120280072	TLANIPANTLA	2.00
004	120280073	TLAXINGA	2.00
004	120280074	TRES CRUCES	2.00
004	120280075	TRIGOMILA	2.00
004	120280076	VISTA HERMOSA	2.00
004	120280077	XICOTLÁN	2.00
004	120280078	XILOXUCHICÁN	2.00
004	120280079	XOCHITEMPA	2.00
004	120280080	XOLOTEPEC	2.00
004	120280081	XULCHUCHIO	2.00
004	120280082	ZACAPEXCO	2.00
004	120280083	ZACAZONAPA	2.00
004	120280084	ZELOCOTITLÁN	2.00
004	120280085	ZINENEZINTLA	2.00
004	120280086	ZINZINTITLÁN	2.00
004	120280087	ZIZICAZAPA	2.00
004	120280088	ZOMPELTEPEC	2.00
004	120280089	ZOQUITIPA	2.00
004	120280090	ACAHUEHUETLÁN	2.00
004	120280091	ACOJTAPACHTLÁN	2.00
004	120280092	AGUA ZARCA	2.00

004	120280093	AHUACUOTZINTLA	2.00
004	120280094	AMILTEPEC COL. LA VILLA	2.00
004	120280095	CRUCERO DE TLALCOMULCO	2.00
004	120280096	CUAMANCINGO	2.00
004	120280097	CUAMAÑOTEPEC	2.00
004	120280098	EL PINORAL	2.00
004	120280099	EL TERRERO I (LOS AJOS)	2.00
004	120280100	EL ZOYATAL	2.00
004	120280101	FLOR MORADA	2.00
004	120280102	LA CIÉNEGA	2.00
004	120280103	LOS MAGUEYES	2.00
004	120280104	OCOTETOMACTITLÁN	2.00
004	120280105	PAPAXTLA	2.00
004	120280106	POPOCATZIN	2.00
004	120280107	SAMACINGO	2.00
004	120280108	SAN ANTONIO HUEYITEPEC	2.00
004	120280109	SAN MARQUITOS	2.00
004	120280110	SAN PEDRO	2.00
004	120280111	TECONGO	2.00

III. TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Claros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0



metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dasas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachada, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dasas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachada, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol.

LUJO

Proyecto arquitectónico previo diseñado exclusivamente para su uso, con espacios habitables más amplios que los mínimos requeridos, cuenta con espacios muy grandes en cada superficie habitable en los que se encuentran, fuentes, áreas verdes, área de juegos, palapas. Cuenta con servicios de calidad como es; tanque de gas estacionario, instalaciones hidráulicas y sanitarias ocultas, cámaras de videovigilancia, guardia de seguridad, alarmas. Acabados en mármol, cantera, cristal, madera fina, metales cromados. Losas a doble altura, nervadas con falso plafón. La cimentación, zapatas aisladas corridas o losas de cimentación a base de columnas y trabes.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMA'S 2026
HABITACIONAL	PRECARIA	HAA	1.05
	ECONÓMICA	HAB	2.10
	INTERÉS SOCIAL	HAC	2.60
	REGULAR	HAD	3.10
	INTERÉS MEDIO	HAE	4.10
	BUENA	HAF	5.10
	MUY BUENA	HAG	6.60
	LUJO	HAH	9.00

USO DE CONDOMINIO

ECONÓMICA

Este tipo de viviendas es auto construido por los propietarios, y en algunos casos con asesoría profesional en el ramo, energía eléctrica, agua potable o semi potable, telefonía y en algunos casos, internet y t.v. de paga, instalación eléctrica oculta con poliductos, instalación sanitaria de red municipal, instalación hidráulica oculta de cobre o c.p.v.c. con alimentación de red municipal, piso de firme de concreto con acabado pulido, losa maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 cms. de espesor, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y trabes) de concreto reforzado con acero, aplanados en muros, pintura vinílica, lambrín de azulejo económico en zonas húmedas de baño y cocina. muros aplanados y pintados y fachadas aplanadas con revestimientos en cemento-arena, herrería de acero forjado en puerta de acceso y ventanas.

MEDIA

Construida con diseño previo y proyecto arquitectónico, se incluyen las viviendas y proyectos inmobiliarios energía eléctrica, agua potable telefonía, internet y t.v. de paga instalación de red eléctrica completas con accesorios de iluminación hidrosanitaria completas, con electro niveles instalaciones de gas, losetas de

mediana calidad, estampados en pisos hechos den obra zapatas de concreto armado, mampostería. trabes, columnas y losas de concreto armado, aplanados de cemento-arena, pintura vinílica, recubrimientos con pastas hechas en obra, y/o prefabricadas fachadas simples, con alguna volumetría, acabados en pintura vinílica, diseño en ventanas y accesos

BUENA

Construida con diseño previo y proyecto arquitectónico, energía eléctrica, agua potable telefonía, internet y t.v. de paga instalación eléctrica oculta con poliductos iluminación especial, con lámparas de buena calidad, al interior piso con firme de concreto, detalles sobre diseño hecho en obra, acabado en loseta de porcelanato, losa maciza de concreto reforzado, vigueta y bovedilla, acabado en aplanado de plafón con muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura fachadas volumétricas, muros aplanados, pasta texturizada, detalles artesanales hechos en obra y pintados, con instalación sanitaria oculta de p.v.c., con descarga en fosa séptica o red municipal. piso de azulejo o veneciano antideslizante y cenefas prefabricadas en baños, cocina, terrazas o balcones, acabado en pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinílica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas vinílica de buena calidad, lambrín de azulejo de buena calidad en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños anexos a recamaras y cocina, revestimientos, herrería sobre diseño de acero forjado y cancelería decorativa de aluminio, según diseño en ventanas y puerta de acceso, instalación hidráulica al exterior concreto estampado o acabado con adocreto o granzón lavado y junteado con grava colocada a mano. oculta de cobre o c.p.v.c. con alimentación de red municipal, instalación de aire acondicionado en recámaras y estancias, instalación de gas con tanque estacionario detalles en piso artesanal con materiales de la región, cenefas en piso decorativas, almacenamiento de agua a base de cisternas.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMAS
CONDOMINIO	ECONÓMICA	CONA	2.00
	MEDIA	CONB	2.60
	BUENA	CONC	6.50



USO COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

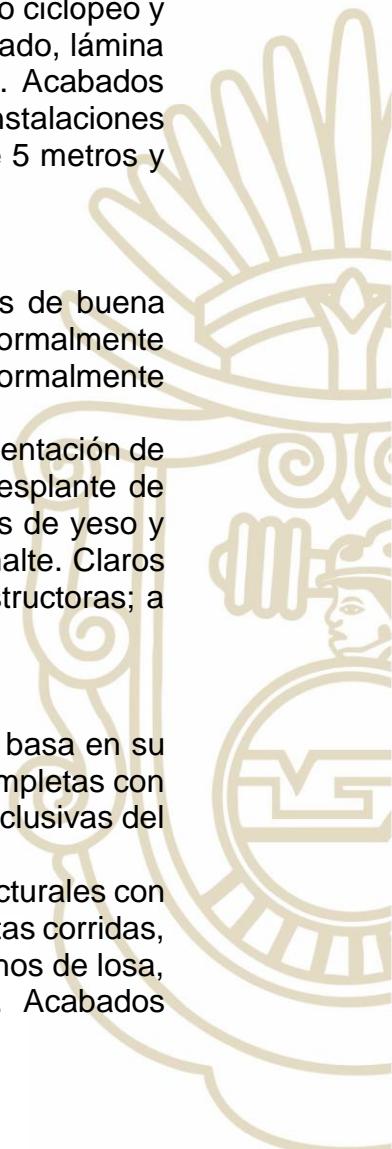
Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados





texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, paquete alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas, corridas, dados, contrarrebos y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodinados en color cristal de 6 m., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contrarrebos y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contrarrebos y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada de tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodinados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de





calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

HOTEL / MOTEL DE CLASE ECONÓMICA.

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que no cuenta con estacionamiento, baño propio o compartido, con o sin sistema de cable, agua caliente, ventiladores, con o sin línea telefónica.

HOTEL / MOTEL DE CLASE MEDIA.

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que cuenta o no con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, agua caliente, ventiladores o aire acondicionado, con línea telefónica con o sin internet.

HOTEL / MOTEL DE CLASE MEDIA ALTA.

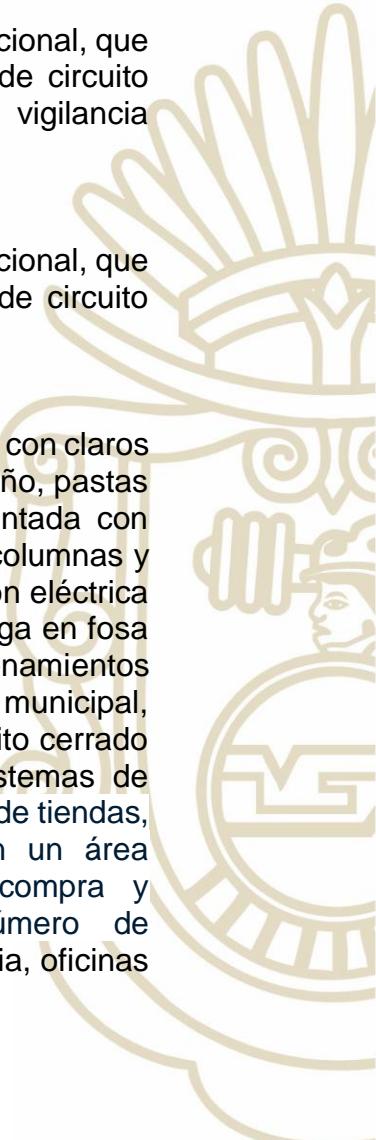
Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional, que cuenta con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, sistema de circuito cerrado, agua caliente, aire acondicionado, línea telefónica e internet, vigilancia privada.

HOTEL / MOTEL DE CLASE LUJO.

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional, que cuenta con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, sistema de circuito cerrado, agua caliente, aire acondicionado e internet, vigilancia privada.

PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES.

Losa maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 mts. losas nervadas con claros y alturas monumentales, acabado en plafón falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinílica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y trábes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos instalación eléctrica oculta con poliductos , instalación sanitaria oculta de p.v.c., con descarga en fosa séptica o red municipal, instalación hidráulica hidroneumáticos, almacenamientos de agua Instalación oculta de cobre o c.p.v.c. con alimentación de red municipal, telefonía, internet inalámbrico de banda ancha, t.v. por cable y de circuito cerrado de tv. Personal de seguridad. Instalación de aire acondicionado, sistemas de seguridad, con alambrado eléctrico y alarmas, que alberga una variedad de tiendas, servicios y restaurantes, generalmente bajo un mismo techo o en un área delimitada.su función principal es ofrecer una experiencia de compra y entretenimiento en un solo lugar, atrayendo a un gran número de personas. personal de atención, gimnasios, laboratorios clínicos, farmacia, oficinas gubernamentales, boutiques, consultorio médico.





DEPARTAMENTO ECONÓMICA.

Este tipo de departamento fue adaptado y remodelado, es auto construido por los propietarios, sin ningún tipo de asesoría profesional en el ramo. energía eléctrica, agua potable o semi potable, telefonía y en algunos casos, internet y t.v. de paga instalación eléctrica oculta con poliductos, Instalación sanitaria oculta de p.v.c., con descarga en fosa séptica o red municipal, instalación hidráulica oculta de cobre o c.p.v.c. con alimentación de red municipal, piso de firme de concreto, con acabado pulido, y en algunos casos con loseta económica y baños compartidos, cimentación común de concreto armado o mampostería, losa de entrepiso y de azotea de claro de 3 a 4 metros concreto armado aplanados en muros, pintura vinílica, azulejo económico en zonas húmedas de baño y cocina, muros aplanados y fachadas aplanadas con revestimientos en cemento-arena, herrería de acero forjado en puerta de acceso y ventanas.

DEPARTAMENTOS MEDIA.

Construido con diseño previo y proyecto arquitectónico, energía eléctrica, agua potable telefonía, internet y t.v. de paga instalación eléctrica oculta, agua potable telefonía, instalaciones sanitaria oculta de p.v.c., con descarga a la red municipal, Instalaciones, hidráulica oculta de cobre o c.p.v.c. con alimentación de red municipal, almacenamiento de agua en cisternas al interior piso con firme de concreto acabado en loseta de porcelanato, piso de azulejo antiderrapante y cenefas prefabricadas en baños, cocina, terrazas o balcones, cimentación de concreto armado y/o mampostería, losa maciza de concreto reforzado de 10.00 a 12.00 cms, lasas nervadas con claros menores a 4.50 mts., vigueta y bovedilla, acabado en aplanado de plafón, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinílica de mediana calidad, muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinílica de buena calidad, lambrín de azulejo de buena calidad en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños anexos a recamaras y cocina, fachadas volumétricas, muros aplanados, pasta texturizada, detalles artesanales hechos en obra y pintados con revestimientos, herrería sobre diseño de acero forjado y cancelería decorativa de aluminio, según diseño en ventanas y puerta de acceso.

DEPARTAMENTOS BUENA.

Construida con diseño previo y proyecto arquitectónico, se incluyen los departamentos de proyectos inmobiliarios, energía eléctrica, agua potable telefonía, internet y t.v. de paga, cámaras de seguridad, instalaciones eléctricas oculta con poliductos, iluminación especial, con lámparas de buena calidad, instalación hidrosanitaria, oculta con materiales de buena calidad, tinacos, cisternas, electro niveles, electrobombas. instalación de gas con tanque estacionario, saneamiento de agua a base de cisternas al interior, piso firme de concreto, detalles sobre diseño hecho en obra, acabado en loseta de porcelanato, piso de azulejo o veneciano

antiderrapante y cenefas prefabricadas en baños, cocina, terrazas o balcones, losa maciza, losas nervadas con claros de más de 4.00 mts., vigueta y bovedilla, acabado en aplanado de plafón en pastas texturizadas y pintura vinílica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas, muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinílica de buena calidad, lambrín de azulejo de buena calidad en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños anexos a recamaras y cocina. fachadas volumétricas, muros aplanados, pasta texturizada, detalles artesanales hechos en obra y pintados, herrería sobre diseño de acero forjado y cancelería decorativa de aluminio, según diseño en ventanas y puerta de acceso.

FARMACIAS

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad, cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie entre 50 metros o más, acceso libre al público y condiciones óptimas de iluminación, ventilación, temperatura y humedad, debe contar con área definida para almacenamiento y dispensación de medicamentos.

CENTRO VETERINARIO-FARMASCOTA-VENTA DE ALIMENTO

Es un establecimiento dedicado a ofrecer servicios de medicina para animales, incluyendo la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y lesiones, abarcando desde consultas y atención ambulatoria hasta cirugías y cuidados especializados, y es esencial para la salud animal y pública, la **farmascota** ofrece una amplia gama de marcas líderes en medicamentos para mascotas y otros productos de alimentación y accesorios.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMAS
COMERCIAL	ECONÓMICA	COA	37.60
	REGULAR	COB	40.10
	BUENA	COC	43.60
	MUY BUENA	COD	44.10
	CENTRO COMERCIAL	COE	51.10

	TIENDA DE AUTOSERVICIO	COF	54.60
	TIENDA DEPARTAMENTAL	COG	63.10
	HOTEL / MOTEL ECONÓMICA	COJ	37.50
	HOTEL / MOTEL MEDIA	COK	39.00
	HOTEL / MOTEL ALTA	COL	42.50
	HOTEL / MOTEL LUJO	COM	46.00
	PLAZA COMERCIAL	CON	65.00
	DEPARTAMENTO ECONÓMICA	COÑ	25.00
	DEPARTAMENTO MEDIA	COO	40.00
	DEPARTAMENTO BUENA	COP	46.00
	FARMACIAS	COQ	45.00
	CENTRO VETERINARIO	COR	50.00

USO EQUIPAMIENTO

HOSPITAL PRIVADOS CLASE ECONÓMICA.

Varios pacientes en un espacio concreto armado a base de marcos rígidos básicas, ventilador de techo o pedestal ningún piso pulido losa de concreto, plafón aparente aplanado y pintado, construcciones destinadas a la atención médica con farmacia, sin especialidad.

HOSPITAL PRIVADOS CLASE MEDIA.

Para 2 o 3 pacientes concreto armado a base de marcos rígidos básicas, con ventilador de techo y en algunos casos aire acondicionado de 1 a 2 especialidades y farmacia, loseta económica losa de concreto, plafón aparente aplanado y pintado.

HOSPITAL PRIVADOS CLASE MUY BUENA.

1 paciente por cuarto diseño arquitectónico, concreto armado a base de marcos rígidos, y refuerzos de acero estructural, básicas, instalación de aire acondicionado, con mini Split en cada cuarto y salas de espera, instalaciones especiales de gas y oxígeno, internet y t,v, de paga, elevador de visitantes y de servicio, de más de 6 especialidades, farmacia, losetas de buena calidad losas de concreto armado, losa-acero, plafón falso.

ESCUELA CLASE ECONÓMICA.

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización, estructura de concreto y/o metálica con paneles de lámina de acero, muros de tabique o block, losas de concreto, completos cementos pulidos, aparente fino o rustico, pintura sobre aplanado, azulejo blanco económico a media altura en sanitarios.

ESCUELA CLASE MEDIA.

Estructura de concreto y/o metálica con paneles de lámina de acero, muros de tabique o block, losas de concreto, claros de 4.00 a 6.00 mts, completos y cámaras de vigilancia, seguridad privada, losetas de mediana a buena calidad, aparente con pintura vinílica, y en algunos casos plafón falso decorativo, aplanados y pintados, y/o forrados en azulejo, con espacios deportivos.

ESCUELA CLASE LUJO.

Estructura a base de columnas, trabes y losa de concreto, vigueta y bovedilla o similar, muros de concreto, claros mayores a 6.00 mts, completos, cámaras de vigilancia, seguridad privada, cerámica, terrazo, mármol económico, duela o paquete aparente con pintura vinílica, plafón falso decorativo, acabado en pastas, azulejos y/o mármol, o canteras, con espacios deportivos, auditorio y cafeterías.

SALÓN DE EVENTOS O CENTRO SOCIAL CLASE ECONÓMICA.

Espacio de medianas dimensiones en un predio que se destina a la recepción de las visitas o para albergar fiestas y reuniones, con estacionamiento al frente del terreno, zapatas, cadenas y columnas de concreto reforzado.

SALÓN DE EVENTOS O CENTRO SOCIAL CLASE MEDIA.

Espacio de grandes dimensiones en un predio que se destina a la recepción de las visitas o para albergar fiestas y reuniones, con proyecto arquitectónico, construido con asesoría profesional, con estacionamiento, albercas, áreas jardinadas, pisos de azulejos, acabados de materiales de muy buena calidad y de lujo, con zapatas, cadenas y columnas de concreto reforzado, móntenes y vigas de acero en perfiles comerciales.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMAS
EQUIPAMIENTO	HOSPITAL PRIVADOS ECONÓMICA.	EQA	55.00
	HOSPITAL PRIVADOS MEDIA.	EQB	68.00
	HOSPITAL PRIVADOS MUY BUENA.	EQC	75.00
	ESCUELAS PRIVADAS ECONÓMICA	EQD	23.50
	ESCUELAS PRIVADAS MEDIA	EQE	65.00
	ESCUELAS PRIVADAS DE LUJO	EQF	75.00
	SALÓN DE EVENTOS O CENTRO SOCIAL ECONÓMICA.	EQG	20.00
	SALÓN DE EVENTOS O CENTRO SOCIAL MEDIA.	EQH	30.00

USO INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto, materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos, materiales y calidad constructiva básica, normalmente sin edificaciones internas, suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales, elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. iluminación natural y artificial básica, pisos de cemento

pulido, instalaciones básicas muy generales, claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales, materiales y construcción media. dispone de divisiones internas, en estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación, se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados, pisos variados y adecuados a los productos que fabrican, techos específicos y adecuados, acabados aplanados medios, instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento, instalaciones especiales con ductos de aire, construcción realizada por empresas constructoras.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMAS
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	INA	8.10
	LIGERA	INB	9.60
	MEDIANA	INC	14.10

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclopé y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan

normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz, pisos de cerámica de calidad, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMA'S
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	EOA	12.50
	BUENA	EOB	15.50
	MUY BUENA	EOC	20.00

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

ELEVADORES.

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios.



BODEGA ECONÓMICA

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos, materiales de construcción básica, normalmente sin divisiones internas, suelen tener alturas menores, responde a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, herrerías, viveros, etc, son elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles, iluminación natural y artificial básica, pisos de cemento rustico, instalaciones básicas muy generales.

BODEGA/NAVE INDUSTRIAL MEDIANA

Elementos estructurales de calidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados, pisos variados y adecuados, techos específicos y adecuados, acabados y aplanados medios, suelen tener alturas variables más de 3 mts, responde a tabiquerías, blockerías, taller de muelles, herrería, etc, cuenta con instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento.

NAVE INDUSTRIAL PESADA

Dispone de divisiones internas, su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles, elementos estructurales de muy buena calidad, cimentación sólida, acabados y aplanados de calidad, requiere de diseño especial, son instalaciones completas, con estructuras que pueden soportar el sistema de techo y cargas.

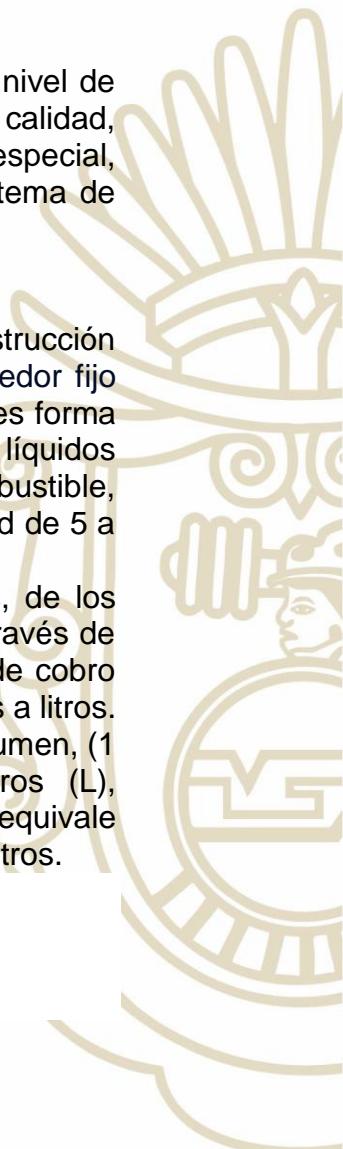
DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE LIGERO

Construcción de materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción, tanque de Gas LP estacionario es un contenedor fijo diseñado para almacenar Gas LP a presión, son Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos flamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gaseras de LP, para almacenar la capacidad de 5 a 10 mil litros.

Regularmente los métodos paramétricos, se calcula por metros cúbicos, de los cuales son convertidos en litros, esto debido que su almacenamiento es través de tanques estacionarios. En el presente ejercicio fiscal la forma de medio de cobro será en este tipo de unidad de medida: de m³ los cuales serán convertidos a litros. En ese sentido, son dos unidades métricas comunes para el cálculo de volumen, (1 metro cúbico=1,000 litros) para convertir metros cúbicos (m³) a litros (L), se multiplica la cantidad de metros cúbicos por 1000, ya que 1 metro cúbico equivale a 1000 litros. Por ejemplo, si tienes 0.5 m³, el cálculo es 0.5 x 1000 = 500 litros.

Pasos para la conversión:

1. Identifica el valor en metros cúbicos (m³): que deseas convertir.
2. Multiplica: esa cantidad por 1000.





3. El resultado será la cantidad equivalente en litros (L).

Ejemplo práctico:

- Si tienes 2.5 m^3 , el cálculo sería: 2.5 m^3
- $1000 = 2500 \text{ L}$.

Concepto clave:

El metro cúbico es una unidad de volumen grande, y el litro es una unidad de volumen más pequeña. Para entender la relación, piensa que 1 m^3 es un cubo de 1 metro de ancho, alto y profundo, y ese volumen equivale a la capacidad de 1000 botellas de 1 litro.

DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE MEDIO

Son elementos estructurales de calidad, con cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados de pisos variados y adecuados con techos específicos, son tanque de Gas LP estacionario, depósito de combustibles de líquidos flamables con capacidad de 10 a 30 mil litros, instalaciones especiales.

Regularmente los métodos paramétricos, se calcula por metros cúbicos, de los cuales son convertidos en litros, esto debido que su almacenamiento es través de tanques estacionarios. En el presente ejercicio fiscal la forma de medio de cobro será en este tipo de unidad de medida: de m^3 los cuales serán convertidos a litros. En ese sentido, son dos unidades métricas comunes para el cálculo de volumen, ($1 \text{ metro cúbico}=1,000 \text{ litros}$) para convertir metros cúbicos (m^3) a litros (L), se multiplica la cantidad de metros cúbicos por 1000, ya que 1 metro cúbico equivale a 1000 litros. Por ejemplo, si tienes 0.5 m^3 , el cálculo es $0.5 \times 1000 = 500 \text{ litros}$.

Pasos para la conversión:

4. Identifica el valor en metros cúbicos (m^3): que deseas convertir.
5. Multiplica: esa cantidad por 1000.
6. El resultado será la cantidad equivalente en litros (L).

Ejemplo práctico:

- Si tienes 2.5 m^3 , el cálculo sería: 2.5 m^3
- $1000 = 2500 \text{ L}$.

Concepto clave:

El metro cúbico es una unidad de volumen grande, y el litro es una unidad de volumen más pequeña. Para entender la relación, piensa que 1 m^3 es un cubo de 1 metro de ancho, alto y profundo, y ese volumen equivale a la capacidad de 1000 botellas de 1 litro.

DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE PESADO

Son depósito de combustible o tanque de combustible Gasolina-Gas LP, es un contenedor seguro para líquidos inflamables, están hechas de estructuras de calidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados, pisos variados y adecuadas construidos de techos específicos y adecuados, acabados y aplanados medios, los tanques de doble pared cuentan con dos paredes, una interna y una externa, que proporcionan mayor seguridad al evitar que



las fugas lleguen al entorno entre las dos paredes hay un espacio donde se retiene el producto fugado, el cual es detectado por los sistemas de seguridad, permitiendo se tomen las acciones pertinentes son Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento, Instalaciones especiales con ductos de aire, construcción realizada por empresas constructoras con especialistas.

Regularmente los métodos paramétricos, se calcula por metros cúbicos, de los cuales son convertidos en litros, esto debido a que por cuanto la gasolina y diésel su almacenamiento a través de depósito subterráneo y el gas LP, su almacenamiento es través de tanques estacionarios.

En el presente ejercicio fiscal la forma de medio de cobro será en este tipo de unidad de medida: de m³ los cuales serán convertidos a litros.

En ese sentido, son dos unidades métricas comunes para el cálculo de volumen, (1 metro cúbico=1,000 litros) para convertir metros cúbicos (m³) a litros (L), se multiplica la cantidad de metros cúbicos por 1000, ya que 1 metro cúbico equivale a 1000 litros. Por ejemplo, si tienes 0.5 m³, el cálculo es 0.5 x 1000 = 500 litros.

Pasos para la conversión:

1. Identifica el valor en metros cúbicos (m³): que deseas convertir.
2. Multiplica: esa cantidad por 1000.
3. El resultado será la cantidad equivalente en litros (L).

Ejemplo práctico:

- Si tienes 2.5 m³, el cálculo sería: 2.5 m³
- 1000 = 2500 L.

Concepto clave:

El metro cúbico es una unidad de volumen grande, y el litro es una unidad de volumen más pequeña. Para entender la relación, piensa que 1 m³ es un cubo de 1 metro de ancho, alto y profundo, y ese volumen equivale a la capacidad de 1000 botellas de 1 litro.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMA'S
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS	IEA	11.10
	ELEVADORES	IEB	47.10
	BODEGA ECONÓMICA	IEC	7.00
	BODEGA/NAVE INDUSTRIAL MEDIANA	IED	40.78
	NAVE INDUSTRIAL PESADA	IEE	50.00
	DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE LIGERO (m ³)	IEF	12.50
	DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE MEDIO (m ³)	IEG	35.00
	DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE PESADO (m ³)	IEH	44.10

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinado a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal, se suelen construir



varios niveles; realizados por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL,

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

CANCHAS DE BASQUETBOL,

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.



USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMA'S.
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	OCA	2.10
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	OCB	5.10
	ALBERCA	OCC	4.10
	CANCHA DE FUTBOL	OCD	1.10
	CANCHA DE BASQUETBOL	OCE	1.10
	BARDAS DE TABIQUE	OCF	2.10
	ÁREAS JARDINADAS	OCG	2.10
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	OCH	2.10

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.



ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

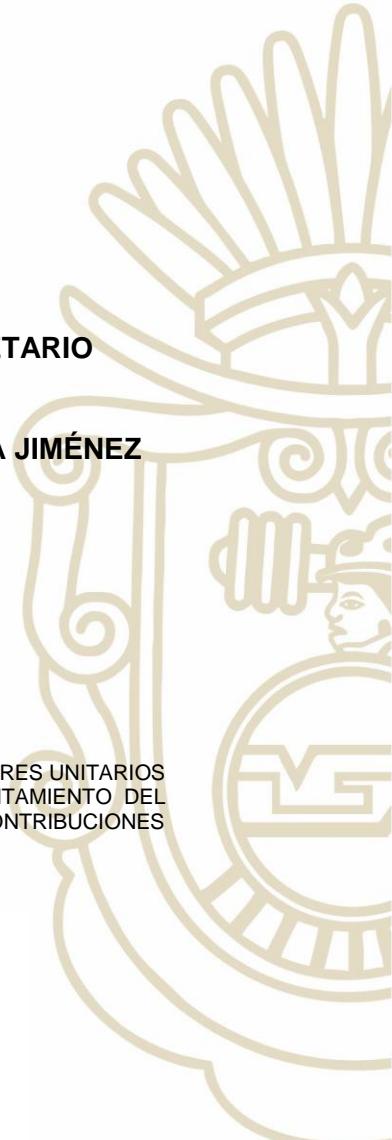
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 470 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELLO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.)